

190

GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, Gobernador y Comandante Militar del Estado Libre y Soberano de Sonora, en uso de las facultades extraordinarias que me ha concedido el C. Primer Jefe del Ejército -- Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO CATORCE

Art. 1o. Quedará establecida en la Ciudad de Hermosillo, una Escuela Normal para Maestros y Maestras.

Art. 2o. La carrera profesional de este Establecimiento se -- hará en seis años y los graduados llevarán el título de Profesores de Educación Primaria Elemental y Superior.

Art. 3o. Los candidatos a la Escuela Normal del Estado, deberán reunir los siguientes requisitos :

- I. Haber Terminado su educación primaria superior.
- II. Tener quince años cumplidos.
- III. Disfrutar pleno estado de salud.
- IV. Ser de conducta intachable.

Art. 4o. El Gobierno del Estado concederá veinticinco becas -- en el Internado de la Normal, a los jóvenes que reúnan las condiciones enunciadas en el artículo anterior.

Art. 5o. Los Municipios, cuyas condiciones pecuniarias lo --- permitan, pensionarán uno o más jóvenes que se hallen en las circunstancias expresadas.

Art. 6o. En su oportunidad se hará la reglamentación de la -- presente Ley.

TRANSITORIO:

Artículo unico : Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Dado en Nogales, Sonora, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos quince.

El Gobernador y Comandante Militar del Estado. General Plutarco Elías Calles. (firmado) El Secretario de Estado. Enrique Moreno. (firmado)

192

GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, Gobernador y Comandante Militar del Estado, en uso de las facultades extraordinarias que me ha conferido el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación y

C O N S I D E R A N D O :

Que siendo la verdadera igualdad ante la ley, el principal anhelo de la Revolución Constitucionalista y una de sus promesas al pueblo, el repartimiento de tierras y por otra parte, como la carga de las contribuciones en Sonora ha gravitado, hasta hoy, sobre la pequeña propiedad del Estado más que sobre los grandes predios.

Que teniendo en cuenta, además, que es una obligación de todo-gobierno civilmente organizado, adquirir un conocimiento exacto de la extensión y el valor del territorio que gobierna, tanto para el-equitativo repartimiento de la carga fiscal, como para satisfacer -la actual necesidad económica social de abrir amplios campos de tra-bajo para los mexicanos y dedicarse todos a la regeneración mate-rial o social de nuestra Patria, para que esta siga ocupando el lu-gar que le corresponde en el concurso de las naciones civilizadas.

Por tanto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO QUINCE

QUE ESTABLECE EL CATASTRO EN EL ESTADO DE SONORA.

Art. 1o. Se procederá a formar en el Estado de Sonora un Ca-tastro Geométrico y Parcelario basado sobre la mensura y el avalúo-de la propiedad con el objeto :

I. Describir la propiedad y hacer constar sus cambios periódicamente.

II. Repartir equitativamente las contribuciones que deben pe-

... sar sobre la misma propiedad.

III. Realizar equitativamente el repartimiento de los terrenos baldíos en el Estado, a fin de aumentar en Sonora el número de los pequeños propietarios conforme a una ley especial que al efecto se expedirá.

Art. 2o. Esta ley y las operaciones catastrales que en virtud de ella tengan lugar, solo producirán efectos fiscales y en ningún caso afectaran los derechos civiles de los particulares.

Art. 3o. Proximamente se fijarán las reglas y procedimientos a que deben sujetarse el deslinde, la medición y el avalúo.

Art. 4o. Se establece en la Secretaría del Gobierno del Estado, la Dirección General del Catastro, cuyo jefe, que nombrará el Ejecutivo, estará encargado de la dirección y vigilancia de las operaciones del Ramo conforme al Reglamento que al efecto se expedirá.

Art. 5o. Las operaciones de deslinde comprenderán :

- I. El perímetro del Estado de Sonora.
- II. El perímetro de cada uno de los Distritos que lo componen.
- III. El de las Municipalidades.
- IV. El de cada una de las propiedades comprendidas en cada Municipalidad.

Art. 6o. En caso necesario, se rectificarán los perímetros que estén dudosos en los Distritos o las Municipalidades con la audiencia de los Presidentes y Síndicos Municipales respectivos.

Art. 7o. Para el deslinde de las propiedades particulares, los propietarios o poseedores deberán presentar los títulos y planos de ellas y demás constancias que estimen conducentes para ese objeto. La ausencia de los propietarios, poseedores e interesados, en ningún caso suspenderá el curso de las operaciones, haciéndose constar en las actas respectivas que han sido citados.

Art. 8o. Las controversias que se susciten sobre linderos y que no puedan ser resueltas convencionalmente entre los interesados y el Ingeniero deslindador, se decidirán para los efectos del Catastro, - por la Dirección General de esta Institución, quedando a salvo todos los derechos civiles de los interesados.

Art. 9o. El Registro Público de la Propiedad remitirá a la Dirección General del Catastro, copia autorizada de cada inscripción - que afecte de cualquier manera la propiedad inmueble en el Estado, - así como los instrumentos a que se refiere el artículo dos mil novecientos veintitrés del Código Civil del Estado. Los Jueces de Primera Instancia de los Distritos en el Estado, harán igual remisión --- respecto de las sentencias que causen ejecutoria y que de alguna manera modifiquen dicha propiedad.

Art. 10o. El avalúo fiscal de la propiedad se verificará por -- medio de tarifas o pautas que para cada clase de predios haya formado previamente la Dirección General del Catastro para cada Distri-- to.

Art. 11o. Las resoluciones de la Dirección General del Catas-- tro serán reclamadas ante la misma Oficina, en donde abrirá un pro-- cedimiento de investigación para que el que se considere perjudicado rinda las pruebas o presente las observaciones que estime oportunas - y en vista de ellas, dicha Dirección confirme o revoque su determi-- nación, la cual será revisada por la Secretaría de Estado en el caso de inconformidad de alguno de los interesados.

Art. 12o. El reglamento de esta Ley determinará la forma en -- que deben anotarse los cambios y modificaciones que sufra la propie-- dad inmueble en lo futuro.

Art. 13o. Cada diez años se procederá a la revisión General - del Catastro respecto de las propiedades rústicas y cada tres años - respecto de las propiedades urbanas.

Art. 14o. La resistencia a las operaciones de deslinde, medición o levantamiento, a las investigaciones y demás diligencias indispensables para la formación del Catastro, se castigarán administrativamente con multa de diez a cien pesos o arresto de uno a veinte días.

Art. 15o. La cuota del impuesto que grava la propiedad raíz, será disminuida en vista del aumento de valores que resulte de las operaciones del Catastro, teniendo en cuenta las exigencias del Gobierno para el mantenimiento de esta Institución, así como para llevar a efecto la repartición de los terrenos baldíos y su colonización.

Art. 16o. Los avalúos del Catastro empezarán a surtir sus efectos fiscales cuando estén medidas y valuadas todas las propiedades de una Municipalidad.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO : Esta ley comenzará a regir el día primero del mes de enero de mil novecientos diez y seis, debiendo ser publicada por bando y pregón por los Presidentes Municipales de todo el Estado.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Dado en Nogales, Sonora, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos quince.

El Gobernador y Comandante Militar del Estado. General Plutarco Elías Calles. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmados)

GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, Gobernador y Comandante Militar del Estado, en virtud de las facultades extraordinarias de que me hallo investido por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la República, he tenido a bien decretar :

DECRETO NUMERO DIEZ Y SEIS.

ARTICULO UNICO : De conformidad con el Artículo Primero de la Ley de Compra-venta número treintidos de enero ocho de mil novecientos doce, el impuesto por ventas al por mayor y menudeo en el año de mil novecientos diez y seis, será de dos por ciento. Las ventas efectuadas antes del primero de enero de mil novecientos diez y seis, se liquidará al tipo de uno y medio por ciento.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Dado en Nogales, Sonora, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos quince.

El Gobernador y Comandante Militar del Estado. General Plutarco Elías Calles. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmados)

GENERAL PIUTARCO ELIAS CALLES, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Sonora; en uso de las facultades extraordinarias que le ha concedido el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, he tenido a bien expedir la siguiente

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, QUE DEBERA REGIR DURANTE EL
AÑO DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS.

ARTICULO UNICO : El tesoro del Estado en el próximo año de mil novecientos diez y seis, se formará de los ramos siguientes :

I.- De la Contribución Directa Ordinaria que establece la Ley número noventa y siete de fecha nueve de agosto de mil novecientos-
once, reformada por el Decreto número diez y siete del ventitrés --
del actual.

II.- Del impuesto de dos por ciento sobre compra-venta que es-
tablece la Ley número treintidos, de fecha ocho de enero de mil no-
vecientos doce, reformada por el Decreto número diez y seis del día
veintitres del corriente mes.

III.- Del impuesto de dos por ciento sobre remates judiciales-
o adjudicaciones, establecido por la Ley número cuarenta, de fecha-
diez y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

IV.- Del impuesto del uno y medio por ciento sobre Producto --
de Minas, compatible con la Ley Federal de veinticinco de marzo de-
mil novecientos cinco.

V.- Del impuesto sobre valor de las escrituras públicas y --
privadas, establecido por la Ley número ciento doce de fecha trein-
ta de agosto de mil novecientos once.

VI.- Del impuesto sobre el valor de Haciendas de Beneficio de
Metales y Oficinas Metalúrgicas, decretado por la Ley número sesen-
ta y cuatro, fecha doce de julio de mil ochocientos ochenta y siete,
cuyo impuesto se hara efectivo conforme al Reglamento de veintiocho

... de octubre del mismo año.

VII.- Del impuesto sobre Herencias y Legados establecidos por la Ley número ciento trece, fecha treinta de agosto de mil novecientos once.

VIII.- Del impuesto de doce pesos que se cobrará por cada título de marca de herrar, que se expida por la Tesorería General del Estado.

IX.- De la tercera parte que corresponde al Estado del producto de las enagenaciones de terrenos baldíos.

X.- Del impuesto de diez pesos por cada registro de títulos expedidos a profesionales y cuatro pesos por cada certificación que se expida del mismo registro.

XI.- Del producto líquido de las herencias vacantes.

XII.- De las multas que deberán ingresar a las Rentas del Estado, según las leyes.

XIII.- Del producto de la Imprenta del Estado y subscripciones.

XIV.- Del producto de cuatro pesos que cobrará por cada legalización de firma que haga el Gobernador del Estado o el Supremo Tribunal de Justicia, y un peso por las que hagan los Presidentes Municipales y Jueces de Primera Instancia de los Distritos.

XV.- Del producto de diez centavos por cada pasajero y por cada tonelada de mercancías de puro tránsito que deberá cobrar la Empresa del Ferrocarril de Sonora, en beneficio del Estado, conforme al artículo treinta y cinco de la Ley de Concesión, fecha catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta.

XVI.- Del impuesto por certificación o constancia de documentos que obren en los Archivos Públicos, que no estando especialmente gravados por esta Ley, deben cobrarse conforme al Arancel de Notarios vigente en el Estado.

... XVII.- Del impuesto de cincuenta a doscientos pesos, por dispensa de publicaciones de Actas Matrimoniales, que establece la Ley número sesenta y ocho, fecha diez y seis de diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

XVIII.- Los pagos a que se refiere esta Ley, se efectuarán -- en pesos fuertes de plata o su equivalente en cualquiera otra moneda de circulación legal conforme al tipo de cambio que se fijara -- periódicamente por la Tesorería General del Estado.

Publíquese y hágase circular.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos -- quince.

El Gobernador y Comandante Militar del Estado. Plutarco Elías-Calles. (Firmado) El Secretario de Estado. Enrique Moreno. (Firmado)

(DECRETO NUMERO DIECIOCHO)

DECRETO NO.19

GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, Gobernador y Comandante Militar del Estado, en uso de las facultades que le ha concedido el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, ha tenido a bien expedir la siguiente

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE SONORA QUE DEBERA REGIR EN-
EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS.

ARTICULO PRIMERO.- Los Egresos para el año fiscal de primero de enero a 31 de diciembre de 1916, se sujetarán a las siguientes partidas:

PODER LEGISLATIVO.

(Cuando este sea restablecido legalmente)

SECCION I.

Legislatura del Estado.

Partidas	Al mes.	Al año.
1 Dietas para trece Diputa- dos hasta el 15 de sep- tiembre, a \$200.00 cada una.	\$ 2,600	\$ 22,100.00
2 Dietas para catorce Dipu- tados del 16 de septiem- bre al 31 de diciembre a- \$300.00 cada una.	\$ 4,200	\$ 14,700.00
3 Viáticos para los Diputa- dos hasta el 15 de sep- tiembre a razón de \$100.00 para cada uno.		11,050.00
4 Para atenciones, en caso- de enfermedad de los Dipu- tados, de conformidad con el Artículo 28 del Regla- mento.		2,000.00
Al resumen.		<u>\$ 49,850.00</u>

SECCION II.

Secretaría del Congreso.

5 Un Oficial Mayor	\$ 200	2,400.00
6 Un Oficial Primero Archi- vero.	150	1,800.00
7 Un Oficial segundo.	125	1,500.00
8 Un Portero-Escribiente.	75	900.00
9 Gastos de escritorio, co- rrespondencia postal y te- legráfica.	40	480.00
Al resumen.		<u>\$ 7,080.00</u>

SECCION III
Oficina de Glosa.

Partidas	Al mes.	Al año.
10 Un contador Mayor de Glosa		\$ 400.00
11 Un Escribiente		200.00
Al resumen		<u>\$ 600.00</u>

PODER EJECUTIVO.
SECCION IV.
Gobierno del Estado.

12 Un Gobernador	\$ 800	9,600.00
13 Un Ayudante del Gobernador	150	1,800.00
14 Un Secretario Particular..	200	2,400.00
15 Gastos de escritorio	25	300.00
16 Gastos de viaje del Gobernador, en servicio público, dentro del Estado.		5,000.00
Al resumen		<u>\$ 19,100.00</u>

SECCION V.
Secretaría de Estado.

17 Un secretario de Estado. . \$	600	\$ 7,200.00
18 Un Secretario Particular..	200	2,400.00
19 Un Oficial Mayor	300	3,600.00
20 Un Oficial de Partes	150	1,800.00
21 Un Oficial Primero	250	3,000.00
22 Un Oficial Segundo	200	2,400.00
23 Un Oficial Tercero	200	2,400.00
24 Un Oficial Cuarto.	200	2,400.00
25 Un Oficial Quinto.	200	2,400.00
26 Cinco Escribientes Auxiliares, uno para cada sección a \$150.00 cada uno.	750	9,000.00
27 Un Oficial Archivero.	200	2,400.00
28 Un Auxiliar Archivero. . . .	100	1,200.00
29 Un Portero Escribiente. . . .	80	960.00
30 Gastos de Escritorio.	50	600.00
Al resumen.		<u>\$ 41,760.00</u>

SECCION VI.

Dirección General de Educación Primaria.

Partidas		Al mes.	Al año.
31	Un Director General \$	500	\$ 6,000.00
32	Un Oficial Primero.	200	2,400.00
33	Un Oficial Segundo.	150	1,800.00
34	Un Escribiente Auxiliar . . .	60	720.00
	Al resumen.		<u>\$10,920.00</u>

SECCION VII.

Dirección General del Catastro.

35	Un Ingeniero Director . . . \$	500	6,000.00
36	Un Ingeniero Oficial Prime- ro.	300	3,600.00
37	Un Ingeniero Oficial Segun- do.	300	3,600.00
38	Un Oficial Archivero.	200	2,400.00
39	Primer Oficial Dibujante. . .	150	1,800.00
40	Segundo Oficial Dibujante..	150	1,800.00
41	Tercer Oficial Dibujante. . .	150	1,800.00
42	Dos escribientes de Primera a \$150.00 cada uno.	300	3,600.00
43	Dos escribientes de Segunda a \$100.00 c.u.	200	2,400.00
44	Un Conserje	50	600.00
45	Para instrumentos, materia- les y útiles de dibujo. . . .	150	1,800.00
	Al resumen.		<u>\$29,400.00</u>

SECCION VIII.

Defensores de Oficio.

46	Un Defensor de Oficio adscri- to a los Juzgados de Prime- ra Instancia de Guaymas. . . \$	125	\$ 1,500.00
47	Uno de Oficio para los Juz- gados de primera Instancia- de Alamos.	100	1,200.00
48	Un Defensor de Oficio ads- crito al Juzgado de Primera Instancia de Cananea.	100	1,200.00
49	Un Defensor de Oficio para- el Juzgado de Primera Ins- tancia de Magdalena.	100	1,200.00

Partidas.		Al mes.	Al año.
50	Un Defensor de Oficio para - el Juzgado de primera Instan- cia de Arizpe.	\$ 100	\$ 1,200.00
51	Un Defensor de Oficio para - el Juzgado de Primera Instan- cia de Nogales.	100	1,200.00
42	Un Defensor adscrito al Juz- gado de Primera Instancia de Ures.	100	1,200.00
53	Un Defensor para el Juzgado- de primera Instancia de Altar	100	1,200.00
54	Un Defensor adscrito al Juz- gado de primera Instancia de Sahuaripa.	100	1,200.00
55	Un Defensor para el Juzgado- de primera Instancia de Moc- tezuma.	100	1,200.00
	Al resumen.		<u>\$12,300.00</u>

SECCION IX.
Instrucción Pública.

56	Para sostener, ensanchar y-- propagar la Instrucción Pú-- blica se destinan.	\$250,000.00
	Además de esta cantidad, las Municipalidades inclusive -- las Comisarías, pondrán a -- disposición del Estado, con- forme al artículo 66 de la - Ley de Instrucción Pública-- vigente, las cantidades que- para este Ramo destina en sus Presupuestos de Egresos res- pectivos, descontando las su- mas que por concepto de ayu- da perciban del Estado, se-- gún la partida 67 de la Ley- de Egresos del corriente año. No harán este descuento los- Ayuntamientos de Altar, Mag- dalena, Arizpe, Moctezuma, - Sahuaripa, Ures, Hermosillo, Guaymas, Alamos, Cananea y - Nogales.	

Partidas

Al mes.

Al año.

De los fondos expresados pagará el Gobierno los gastos siguientes:

I. Gastos que actualmente --
eroga la "Escuela Modelo" de --
Sonora para varones.

II. Los que eroga la escuela
"Leona Vicario", para niñas.

III. Los que eroga actualmen-
te la "Escuela de Varones de --
Ures".

IV. Las pensiones autoriza--
das para estudiantes.

V. Los gastos de Inspección-
del Ramo y pago de sueldos del
personal docente.

VI. Gastos para compra y re-
paración de material escolar.

A. Bajo la administración y --
cargo del Ejecutivo quedarán --
cada una de las erogaciones ci-
tadas en las fracciones ante-
riores.

57 Para instrucción de analfabe-
tas, de acuerdo con la ley de-
la materia.

\$30,000.00

58 Para compra de libros y sus-
cripciones a publicaciones --
científicas y literarias. . . .

5,000.00

Al resumen

\$285,000.00

SECCION X.

Gastos extraordinarios.

59 Se destinan para pagos neces-
arios de la Administración que-
no estén expresamente determina-
dos en este Presupuesto. . . .

\$200,000.00

60 Para licencia con goce de suel-
do a los empleados de la Admi-
nistración

5,000.00

Al resumen.

\$205,000.00

SECCION XI.

Mejoras Materiales.

61 Para realizar las mejoras mate-
riales que acuerde el Ejecutivo.

\$100,000.00

Al resumen

\$100,000.00

Partidas	Al mes.	Al año.
----------	---------	---------

SECCION XII.
Imprenta del Estado.

62	Un Director.	\$ 300	\$ 3,600.00
63	Un Regente.	200	2,400.00
64	Un Oficial primero.	125	1,500.00
65	Un Oficial segundo.	90	1,080.00
66	Un Oficial tercero.	75	900.00
67	Un Oficial cuarto.	75	900.00
68	Un Oficial quinto.	75	900.00
69	Un Oficial sexto.	75	900.00
70	Un Oficial séptimo.	60	720.00
71	Un Oficial ayudante.	75	900.00
72	Un Oficial ayudante.	60	720.00
73	Un Aprendiz.	30	360.00
74	Un Encuadernador y Rayador.	125	1,500.00
75	Un Encargado del motor.	50	600.00
76	Gastos de prensa y menores.	40	480.00
77	Para trabajos en horas extra ordinarias.		5,000.00
78	Papel para impresiones y ma- teriales de imprenta.		5,000.00
	Al resumen		<u>\$ 27,460.00</u>

SECCION XIII.
Correspondencia.

79	Para franqueo de correspon- dencia y servicio telegráfi- co de las oficinas del Esta- do.		\$ 5,000.00
	Al resumen.		<u>\$ 5,000.00</u>

SECCION XIV
Oficinas Públicas.

80	Para reparación y conserva- ción de los edificios del Es- tado y para el arrendamien- to de casas para oficinas.		\$ 3,000.00
81	Para muebles de las oficinas.		5,000.00
82	Para alumbrado de Palacio		1,000.00
83	Un Conserje de Palacio.	\$ 60	720.00

Partidas		Al mes.	Al año.
84	Un Mozo.	\$ 40	\$ 480.00
85	Un Encargado del reloj público.	20	240.00
	Al resumen.		<u>\$ 10,440.00</u>

SECCION XV.
Banda de Música.

86	Para sueldo de los músicos que forman la banda del Estado y demás gastos necesarios.		<u>\$ 20,000.00</u>
	Al resumen.		<u>\$ 20,000.00</u>

SECCION XVI.
Biblioteca.

87	Un Bibliotecario	120	\$ 1,440.00
88	Un Portero	30	360.00
89	Renta de casa.	75	900.00
90	Para libros y gastos		1,000.00
	Al resumen.		<u>\$ 3,700.00</u>

SECCION XVII.
Observatorio Meteorológico.

91	Para sueldos de los empleados de los Observatorios Meteorológicos de Hermosillo y Guaymas y demás gastos necesarios.		<u>\$ 5,000.00</u>
	Al resumen		<u>\$ 5,000.00</u>

SECCION XVIII.
GUARDIAS DE CARCELES.
Hermosillo.

92	Un Subteniente a \$3.00 diarios.		\$ 1,095.00
93	Un Sargento a \$2.00 diarios.		730.00

Partidas.	Al mes.	Al año.
94 Dos Cabos a \$1.75 diarios cada uno.		\$ 1,227.50
95 Diez y ocho soldados a \$1.50 - diarios c.u.		9,855.00
Al resumen		<u>\$ 12,907.50</u>

Guaymas.

96 Un Subteniente a \$3.00 diarios		1,095.00
97 Un Sargento a \$2.50 diarios. .		912.50
98 Tres Cabos a \$1.75 diarios ca- da uno.		1,916.25
99 Diez y ocho soldados a \$1.50 - diarios c.u.		9,855.00
Al resumen		<u>\$ 13,778.75</u>

Alamos

100 Un Subteniente a \$2.00 diarios		730.00
101 Dos Sargentos a \$1.50 diarios- cada uno.		1,095.00
102 Dos Cabos a \$1.25 diarios cada uno.		912.50
103 Catorce soldados a \$1.00 diarios cada uno.		5,110.00
Al resumen		<u>\$ 7,847.50</u>

Altar

104 Un Sargento \$2.00 diarios. . .		\$ 730.00
105 Dos Cabos a \$1.50 diarios cada uno.		1,095.00
106 Ocho soldados a \$1.25 diarios- cada uno.		3,650.00
Al resumen		<u>\$ 5,475.00</u>

Ures, Magdalena y Arizpe.

107 Tres Sargentos, uno para cada- guardia a \$2.00 diarios cada - uno.		\$ 2,190.00
---	--	-------------

Partidas.	Al mes.	Al año.
108 Seis cabos, dos para cada guardia a \$1.50 diarios cada uno. .		\$ 3,285.00
109 Treinta soldados, diez para cada guardia a \$1.00 diario cada uno.		10,950.00
Al resumen		<u>\$ 16,425.00</u>

Moctezuma

110 Un Sargento a \$2.00 diarios. . .	\$ 730.00
111 Dos Cabos a \$1.25 diario cada uno.	912.50
112 Doce soldados, a \$1.00 diario cada uno.	4,380.00
Al resumen.	<u>\$ 6,022.50</u>

Sahuaripa.

113 Un Sargento a \$2.00 diarios. . .	\$ 730.00
114 Un Cabo a \$1.25 diarios.	456.25
115 Ocho soldados a \$1.00 diario cada uno.	2,920.00
Al resumen.	<u>\$ 4,106.25</u>

SECCION XIX.
Pensionistas.

116 José Rodríguez, mutilado en la guerra del Yaqui.	15	\$ 180.00
117 Jesús E. de Hermosillo, por pensión concedida por la Ley Núm. 42 fecha 19 de mayo de 1893. . .	25	300.00
118 María del Carmen Carrasco, por haber muerto su esposo en la guerra del Yaqui.	15	180.00
119 Hijos del finado Rafael A. Corella.	40	480.00
120 Loreto R. Sánchez, por pensión que le concede la Ley Núm. 42-- fecha 14 de diciembre de 1896..	20	240.00

Partidas		Al mes.	Al año.
121	Santiago Escobosa, por pensión que le concede la Ley Núm. 48- de fecha 6 de noviembre de 1908	\$ 25	\$ 300.00
122	Francisco Hernández, vecino de la ciudad de Hermosillo. . . .	50	600.00
123	Jesús Aldama, por pensión que le concede la Ley Núm. 61 fecha 6 de noviembre de 1908. . .	15	180.00
124	Justo Barrera, por pensión que le concede la Ley Núm. 61 fecha 6 de noviembre de 1908. . .	15	180.00
125	Juan Acosta, por pensión que le concede la Ley Núm. 61 fecha 6 de noviembre de 1908. . .	15	180.00
126	Reducindo Ramírez, por pensión que le concede la Ley Núm. 61 - fecha 6 de noviembre de 1908. .	15	180.00
127	Pablo Mexía, por pensión que le concede la Ley Núm. 61 fecha 6 de noviembre de 1908.	15	180.00
128	Librado Irigoyen, por pensión- que le concede la Ley Núm. 61- de fecha 6 de noviembre de 1908	15	180.00
129	Jesús E. Nuño, por pensión que le concede la Ley Núm. 83 fecha 10. de junio de 1909. . . .	40	480.00
130	Rosa Corona de García, pensión que le concede la Ley Núm. 83 - de 10. de junio de 1909. . . .	30	360.00
131	Pensión que se le asigna a la- viuda de Enrique Esqueda. . . .	50	600.00
132	Pensión que se le asigna a la- viuda de Romero.	50	600.00
133	Pensión que se le asigna a la- Sra. Dolores Z. viuda de Tala- mante.	50	600.00
134	Pensión que se le asigna a la- Sra. Guadalupe C. viuda de Ta- lamante.	50	600.00
135	Pensión que se le asigna a la- Sra. Dolores E. viuda de Tala- mante.	50	600.00
136	Pensión que se le asigna a la- Sra. Carmen Andrade viuda de - Mendoza.	15	180.00
137	Pensión a la Sra. Santos viuda de García.	50	600.00

Partidas		Al mes.	Al año.
138	Adela viuda de Morales, pensión que le concede la Ley Núm. 85-- fecha 26 de mayo de 1911.	\$ 40	\$ 480.00
139	Macrina C. viuda de Hurtado, -- pensión que le concede la Ley - Núm. 30 de fecha 13 de febrero- de 1912.	35	420.00
140	Eloísa C. viuda de Domínguez, - pensión que le concede la Ley - Núm. 62 de 8 de agosto de 1912.	30	360.00
141	Concepción Preciado de Méndez, - pensión que le concede la Ley - Núm. 91 de fecha 2 de diciembre de 1912.	60	720.00
	Al resumen		<u>\$ 9,960.00</u>

SECCION XX.
RAMO DE HACIENDA
Tesorería General del Estado.

142	Un Tesorero General.	\$ 600	7,200.00
143	Un Contador.	350	4,200.00
144	Un Oficial Primero Tenedor de - Libros.	300	3,600.00
145	Un Oficial segundo pagador. . .	200	2,400.00
146	Un Oficial tercero Coorrespon-- dencia.	175	2,100.00
147	Un Oficial cuarto Archivero. . .	150	1,800.00
148	Un Oficial quinto Contribución- Directa Ordinaria	175	2,100.00
149	Dos escribientes a \$125.00 cada uno.	250	3,000.00
150	Un Mozo.	75	900.00

Sección de Recaudación.

151	Un Oficial encargado de la re-- caudación del impuesto sobre -- Ventas.	200	2,400.00
152	Un Oficial encargado de la re-- caudación de los demás impuestos.	225	2,700.00
153	Un Escribiente.	100	1,200.00
154	Para libros de las Oficinas de- Hacienda.		3,500.00

Partidas		Al mes.	Al año.
155	Fianzas para caucionar el manejo de fondos de los empleados en el Ramo de Hacienda		\$ 3,000.00
156	Gastos de oficio.	\$ 50	600.00

Sección de Visitadores.

157	Para Visitadores.		22,000.00
158	Para viáticos de Visitadores. . .		1,500.00

Sección de Glosa.

159	Un Oficial, Jefe de esta Sección	250	3,000.00
160	Un Oficial Primero ayudante. . .	200	2,400.00
161	Un Oficial segundo ayudante. . .	150	1,800.00

Al resumen		\$ 71,400.00
----------------------	--	--------------

SECCION XXI

Gastos de recaudación.

162	El Ejecutivo del Estado determinará los sueldos que deberá pagarse a los Tesoreros Municipales y Comisarios de Policía, por la recaudación del Impuesto sobre Ventas, de acuerdo con la ley relativa.		
163	Se autoriza al Ejecutivo para nombrar los Agentes Fiscales que sean necesarios para auxiliar la recaudación de las rentas públicas, señalándoles las funciones que deberán ejercer y los sueldos que deberán disfrutar. . . .		
164	Los Tesoreros Municipales disfrutarán de un honorario que el Ejecutivo les asigne sobre la recaudación que hagan de impuestos que no tengan honorarios ya fijados.		
165	Situación de fondos que remitan las oficinas de Hacienda.		\$ 2,000.00

Partidas		Al mes.	Al año.
OFICINA DE ENSAYE.			
166	Un Ensayador Oficial.	\$ 175	\$ 2,100.00
167	Un Ayudante.	100	1,200.00
168	Renta de casa.	30	360.00

Junta Valuadora.

168 bis	Un Presidente de la Junta. ..	250	3,000.00
169	Un Secretario de la Junta. ..	200	2,400.00
170	Un Vocal escribiente.	150	1,800.00
171	Gastos de escritorio.	30	360.00

AGENCIAS FISCALES.

Nogales.

172	Un Agente Fiscal.	200	2,400.00
173	Un Escribiente.	60	720.00
174	Un Celador.	80	960.00
175	Renta de casa.	30	360.00
176	Gastos de escritorio.	15	180.00

Agua Prieta.

177	Un Agente Fiscal.	150	1,800.00
178	Renta de casa.	10	120.00

Naco.

179	Un Agente Fiscal.	150	1,800.00
-----	---------------------------	-----	----------

ADMINISTRACION DE RENTAS.

Distrito de Guaymas.

180	Un Administrador de Rentas -- con los honorarios que las le yes le designan.		
181	Un Valuador de capitales suje tos al pago de la contribución Ordinaria, con los honorarios que la ley le designa.		

Partidas		Al mes.	Al año.
182	Un Valuador de Haciendas de Beneficio y Oficinas Metalúrgicas con los honorarios que la ley les designa.		
183	Un Oficial Primero.	125	\$ 1,500.00
184	Un Oficial Segundo.	85	1,020.00
185	Un Oficial Tercero.	75	900.00
186	Un Recaudador de Rentas.	125	1,500.00
187	Un Portero	30	360.00
188	Gastos de Escritorio.	10	120.00

Distrito de Alamos.

189	Un Administrador de Rentas, con los honorarios que las leyes le designan.		
190	Un Valuador de capitales sujetos al pago de la contribución Directa Ordinaria con los honorarios que las leyes le designan.		
191	Un Valuador de Haciendas de Beneficio y Oficinas Metalúrgicas con los honorarios que la ley le designa.		
192	Un Oficial Primero.	100	1,200.00
193	Un Recaudador.	125	1,500.00
194	Un Escribiente.	75	900.00
195	Un Portero.	40	480.00
196	Gastos de escritorio.	10	120.00

Distrito de Ures.

197	Un Administrador de Rentas con los honorarios que las leyes le designan.		
198	Un Valuador de capitales sujetos al pago de la Contribución Directa Ordinaria con los honorarios que la ley le designa.		
199	Un Valuador de Haciendas de Beneficio y Oficinas Metalúrgicas con los honorarios que la ley le designa.		
200	Un Recaudador de Rentas.	125	1,500.00
201	Un Escribiente.	80	960.00
202	Gastos de escritorio.	5	60.00

Partidas		Al mes	Al año.
Distrito de Arizpe.			
203	Un Administrador de Rentas con -- los honorarios que las leyes le designan.		
204	Un Valuador de capitales sujetos al pago de la Contribución Directa Ordinaria con los honorarios -- que la ley le designa.		
205	Un Valuador de Haciendas de Beneficio y Oficinas Metalúrgicas con los honorarios que la ley le designa.		
206	Un Oficial Primero.	125	\$ 1,500.00
207	Un Oficial Segundo.	100	1,200.00
208	Un Recaudador de Rentas.	150	1,800.00
209	Gastos de escritorio.	10	120.00

Distrito de Moctezuma.

210	Un Administrador de Rentas con -- los honorarios que las leyes le designan.		
211	Un Valuador de capitales sujetos al pago de la Contribución Directa Ordinaria con los honorarios -- que la ley le designa.		
212	Un Valuador de Haciendas de Beneficio y Oficinas Metalúrgicas -- con los honorarios que las leyes le designan.		
213	Un Recaudador de Rentas.	125	1,500.00
214	Un Escribiente.	75	900.00
215	Renta de casa.	15	180.00
216	Un Portero.	10	120.00
217	Gastos de escritorio.	5	60.00

Distritos de Magdalena, Sahuaripa y Altar.

218	Un Administrador de Rentas en cada Distrito con los honorarios que las leyes designan.		
219	Un Valuador de capitales para cada Distrito, sujetos al pago de la Contribución Directa Ordinaria -- con los honorarios que la ley les designa.		

Partidas		Al mes.	Al año.
220	Un Valuador de Haciendas de Beneficio y Oficinas Metalúrgicas para cada Distrito con los honorarios que la ley les designa.		
221	Tres Recaudadores de Rentas, uno para cada Distrito, a \$120.00 cada uno.	360	4,420.00
222	Renta de casa para la Administración de Rentas de Magdalena.	20	240.00
223	Renta de casa para la Administración de Rentas de Sahuaripa. . . .	15	180.00
224	Tres Porteros, uno para cada administración a \$10.00 cada uno. . .	30	360.00
225	Gastos de escritorio a \$5.00 cada Administración.	15	180.00
	Al resumen.		<u>\$46,340.00</u>

SECCION XXII
Réditos.

226	Réditos de \$3,000.00 suma que debe el Estado a la Comisaría de San José de Guaymas.	30	360.00
227	Para cubrir réditos de cuentas con los Bancos		50,000.00
	Al resumen.		<u>\$50,360.00</u>

PODER JUDICIAL.

SECCION XXIII.
Supremo Tribunal.

228	Tres Ministros para las Tres Salas del Supremo Tribunal \$400.00 cada uno.	1,200	\$14,400.00
229	Un Procurador General de Justicia	300	3,600.00
230	Un Defensor de Oficio adscrito al Supremo Tribunal y Juzgados de -- Primera Instancia de este Distrito.	200	2,400.00
231	Un Visitador General de Justicia para el Supremo Tribunal y Juzgados del Estado.	400	4,800.00
232	Viáticos para el Visitador General de Justicia.		1,200.00
	Al resumen.		<u>\$26,400.00</u>

Partidas.		Al mes.	Al año.
SECCION XXIV			
Secretaría del Tribunal.			
233	Un Secretario.	\$ 250	\$ 3,000.00
234	Un Oficial Primero.	150	1,800.00
235	Un Oficial Segundo.	150	1,800.00
236	Un Oficial Tercero.	125	1,500.00
237	Un Oficial encargado del Archi- vo General de Notarías.	130	1,560.00
238	Un Escribiente.	110	1,320.00
239	Un Portero-Escribiente.	60	720.00
240	Gastos de escritorio.	25	300.00
Al resumen.			\$ 12,000.00

SECCION XXV.
Juzgado de Primera Instancia.

Distrito de Hermosillo.

241	Dos Jueces de Primera Instancia a \$300.00 cada uno.	600	\$ 7,200.00
242	Dos Secretarios a \$150.00 cada- uno.	300	3,600.00
243	Dos Escribientes a \$100.00 cada uno.	200	2,400.00
244	Dos Porteros a \$30.00 cada uno.	60	720.00
245	Gastos de escritorio \$15.00 para cada Juzgado.	30	360.00

Distrito de Alamos.

246	Dos Jueces de Primera Instancia a \$300.00 cada uno.	600	7,200.00
247	Dos Secretarios a \$150.00 cada- uno.	300	3,600.00
248	Dos Escribientes a \$80.00 cada- uno.	160	1,920.00
249	Dos Porteros a \$30.00 cada uno.	60	720.00
250	Gastos de Oficio \$10.00 para -- cada Juzgado.	20	240.00

Distrito de Guaymas.

251	Dos Jueces de Primera Instancia a \$300.00 cada uno.	600	7,200.00
252	Dos Secretarios a \$150.00 cada- uno.	300	3,600.00

Partidas		Al mes.	Al año.
253	Dos Escribientes a \$100.00 cada uno.	200	\$ 2,400.00
254	Dos Porteros uno para cada Juzgado a \$30.00 cada uno.	60	720.00
255	Gastos de escritorio a \$10.00 - para cada Juzgado.	20	240.00

Distrito de Magdalena.

256	Un Juez de Primera Instancia. . .	300	\$ 3,600.00
257	Un Escribiente.	100	1,200.00
258	Un Escribiente.	80	960.00
259	Un Portero	30	360.00
260	Gastos de escritorio.	10	120.00

Juzgado de Nogales.

261	Un Juez de Primera Instancia. . .	300	\$ 3,600.00
262	Un Escribiente Primero.	125	1,500.00
263	Un Escribiente Segundo.	90	1,080.00
264	Un Portero	30	360.00
265	Renta de casa.	30	360.00
266	Gastos de escritorio.	10	120.00

Distrito de Arizpe.
Juzgado de Cabecera.

267	Un Juez de Primera Instancia. . .	300	\$ 3,600.00
268	Un Escribiente Primero.	100	1,200.00
269	Un Escribiente segundo.	60	720.00
270	Un Portero.	30	360.00
271	Renta de casa.	10	120.00
272	Gastos de escritorio.	10	120.00

Juzgado de Cananea.

273	Un Juez de Primera Instancia. . .	350	4,200.00
274	Un Secretario.	150	1,800.00
275	Un Escribiente Primero.	100	1,200.00
276	Dos Escribientes a \$80.00 cada uno.	160	1,920.00
277	Un Portero.	50	600.00
278	Gastos de escritorio.	25	300.00

28

Partidas.		Al mes.	Al año.
Distrito de Ures.			
279	Un Juez de Primera Instancia.\$	300	\$ 3,600.00
280	Un Escribiente Primero. . . .	100	1,200.00
281	Un Escribiente segundo. . . .	80	960.00
282	Un Portero.	30	360.00
283	Gastos de escritorio.	10	120.00

Distrito de Altar.			
284	Un Juez de Primera Instancia.	300	\$ 3,600.00
285	Un Escribiente Primero	100	1,200.00
286	Un Escribiente segundo. . . .	80	960.00
287	Un Portero.	30	360.00
288	Gastos de escritorio.	10	120.00

Distrito de Sahuaripa.			
289	Un Juez de Primera Instancia.\$	300	\$ 3,600.00
290	Un Escribiente Primero. . . .	100	1,200.00
291	Un Portero-Escribiente. . . .	45	540.00
292	Gastos de escritorio.	5	60.00

Distrito de Moctezuma.			
293	Un Juez de Primera Instancia.\$	300	\$ 3,600.00
294	Un Escribiente Primero. . . .	100	1,200.00
295	Un Escribiente segundo. . . .	80	960.00
296	Un Portero.	30	360.00
297	Renta de casa.	10	120.00
298	Gastos de Escritorio.	5	60.00
299	Para libros y publicaciones - del Ramo para los Tribunales.		1,200.00

Al resumen. . . .	\$ 92,100.00
-------------------	--------------

SECCION XXVI.
Diligencias Judiciales.

300	Para gastos que se eroguen en diligencias judiciales, extradición de reos del extranjero y conducción de presos a las cabeceras de Distrito. A los médicos legistas adscritos a los Juzgados se les remunerará por sus servicios periciales con una suma de \$50.00 mensuales a \$75.00 mensuales.	\$ 10,000.00
	Al resumen. . . .	\$ 10,000.00

Partidas

Al mes.

Al año.

SECCION XXVII
Ministerio Público.

301	Un Agente del Ministerio Público en Guaymas.	\$ 200	\$ 2,400.00
302	Un Agente del Ministerio Público en Hermosillo.	200	2,400.00
303	Un Agente del Ministerio Público en Cananea.	200	2,400.00
304	Un Agente del Ministerio Público en Alamos.	150	1,800.00
305	Un Agente del Ministerio Público en Altar.	125	1,500.00
306	Un Agente del Ministerio Público en Sahuaripa.	125	1,500.00
307	Un Agente del Ministerio Público en Arizpe.	125	1,500.00
308	Un Agente del Ministerio Público en Moctezuma.	125	1,500.00
309	Un Agente del Ministerio Público en Ures.	125	1,500.00
310	Un Agente del Ministerio Público en Magdalena.	125	1,500.00
311	Un Agente del Ministerio Público en Nogales.	150	1,800.00

Al resumen.

\$19,800.00

SECCION XXVIII.

Oficina verificadora del Fiel -
Contraste.

312	Un Encargado de la oficina.	\$ 30	\$ 360.00
-----	-------------------------------------	-------	-----------

Al resumen.

\$ 360.00

SECCION XXIX.

Penitenciaría.

313	Un Alcaide.	\$ 30	\$ 360.00
314	Un Subalcaide.	100	1,200.00
315	Un Ayudante del Alcaide.	60	720.00

Al resumen.

\$ 2,280.00

SECCION XXX

Alimentación de Presos -
en el Estado.

316	Se destina para alimentación de presos del Estado.		\$12,200.00
-----	--	--	-------------

Al resumen.

\$12,200.00

R E S U M E N.

Sección I.	49,850.00
" II.	7,080.00
" III.	600.00
" IV.	19,100.00
" V.	41,760.00
" VI.	10,920.00
" VII.	29,400.00
" VIII.	12,300.00
" IX.	285,000.00
" X.	205,000.00
" XI.	100,000.00
" XII.	27,460.00
" XIII.	5,000.00
" XIV.	10,440.00
" XV.	20,000.00
" XVI.	3,700.00
" XVII.	5,000.00
" XVIII.	66,612.25
" XIX.	9,960.00
" XX.	71,400.00
" XXI.	46,340.00
" XXII.	50,360.00
" XXIII.	26,400.00
" XXIV.	12,000.00
" XXV.	92,100.00
" XXVI.	10,000.00
" XXVII.	19,800.00
" XXVIII.	360.00
" XXIX.	2,280.00
" XXX.	12,200.00
TOTAL.	\$1,252,422.25

Art. 2. Para la amortización de la deuda del Estado que pueda liquidarse o esté reconocida se destina el total de lo que corresponde al Estado en la enagenación de terrenos baldíos y -- otros ingresos más que designe el Ejecutivo.

Art. 3. Los sueldos de los empleados y otros gastos que queden pendientes de pago al terminarse el presente año, se pagarán -- en el próximo año.

Art. 4. Queda autorizado el pago de las deudas contraídas por -- el Ejecutivo en el año actual, en virtud de las autorizaciones que las leyes le han concedido.

Art. 5. Queda asimismo facultado el Ejecutivo para agenciar recursos en el próximo año de 1916 si fuere necesario, con el fin de atender a los gastos consignados en este Presupuesto para lo cual puede comprometer los impuestos que establece la ley de Ingresos.

Art. 6. Los pensionistas a que se refiere la fracción XVIII de este Presupuesto, tendrán la obligación de justificar su supervivencia ante la oficina que les haga el pago, cada tres meses, y si no lo hicieren, dejarán de percibir sus pensiones.

Art. 7. Queda autorizado el Ejecutivo para subvencionar con las cantidades que estime necesarias a las empresas de diligencias que se establezcan en el Estado.

Art. 8. Todos los pagos a que este Presupuesto se refiere se harán en pesos fuertes de plata o su equivalente en otra moneda de circulación legal conforme al tipo de cambio que fijará oportunamente la Tesorería General del Estado en las cotizaciones que publique para su conocimiento.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.- Hermosillo, Diciembre 31 de 1915.- Gral. Plutarco Elías Calles.- Enrique Moreno, Srio.

222

GENERAL PIUTARCO ELIAS CALLES, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Sonora, en uso de las facultades extraordinarias que le fueron concedidas por el Primer Jefe del Ejército Constituciona--
lista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación,

C O N S I D E R A N D O :

Que para conciliar los intereses del comerciante y consumidor, evitando en lo posible el perjuicio del primero y el abuso contra el segundo, es necesario dictar medidas que tiendan a resolver de una manera razonable los conflictos que puedan surgir.

Que el alza de precios constituye uno de los problemas de pronta resolución en favor del consumidor y sobre todo para corregir y castigar a los enemigos del constitucionalismo, que, bajo el pretexto de aumento de impuestos, han subido injustificadamente el valor de las mercancías, procurando de esta manera culpar a la Administración Pública del malestar económico, cuando es sabido, que ese malestar es originado, en gran parte, por el afán inmoderado de lucro de los adinerados y por lo tanto he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO VEINTE

PRIMERO: Se establece en el Estado una Comisión Reguladora del Comercio, que nombrará y removerá libremente el Ejecutivo del Estado, compuesta de cinco miembros.

SEGUNDO: La expresada Comisión Reguladora tiene por objeto vigilar las transacciones mercantiles, conciliando los intereses del comerciante y del consumidor; velar por el bienestar general indicando al Gobierno los peligros que existen relativos al alza de precios o de las causas que puedan elevarlos, para remediar oportunamente tales males; estudiar en general el problema mercantil para hacer progresar dicho ramo como uno de los principales elementos de riqueza.

TERCERO: Los dictámenes que rendirá la Comisión, cuando ella --

... crea conveniente celebrar sus sesiones o cuando el Ejecutivo así lo juzgue, se presentará al Gobernador del Estado para que éste los revise y, en caso de aprobarlos, hacerlos obligatorios. La infracción de los acuerdos de la Comisión, una vez aprobados, se castigará con doscientos pesos de multa o el arresto correspondiente.

CUARTO: Los comerciantes que exageradamente y sin motivo justo alzaren los precios de sus mercancías, serán castigados con dos meses de arresto o multa de quinientos pesos.

QUINTO: El comerciante que teniendo en su poder artículos de primera necesidad y los ocultare para hacer elevar los precios, se le impondrá una multa de trescientos pesos o dos meses de arresto.

SEXTO: Las penas enumeradas las impondrá el C. Gobernador del Estado.

TRANSITORIO:

UNICO: Esta Ley comenzará a regir desde su publicación.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en Hermosillo, Sonora, a tres de enero de mil novecientos diez y seis. El Gobernador y Comandante Militar del Estado de Sonora. General Plutarco Elías Calles. -
(Firmado) El Secretario de Gobierno. Enrique Moreno. (Firmado)

GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Sonora, en uso de las facultades que me concede la -- Constitución Política del mismo y demás leyes emanadas del Gobierno Constitucionalista, he tenido a bien expedir para el presente año - de mil novecientos diez y seis, el siguiente

PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS
DE EDUCACION PUBLICA.

Art. 1.- El fondo de Educación Pública se formará como a conti-
nuación se expresa :

I.- Partida número cincuentiseis, de la Ley número diez y nueve del Presupuesto de- Egresos del Estado para el mismo año ..	\$ 250,000.00
II.- Partida número cincuentiseis, de la Ley de Egresos citada, en virtud de la cual los Municipios y Comisariás pondrán a - disposición del Estado en el curso del- presente año las cantidades que les co- rrespondan conforme a la disposición -- que oportunamente se publicará	1'103,674.00
III.- Partida número cincutnisieste, de la ci- tada Ley del Presupuesto, para instruc- ción de analfabetas	30,000.00
IV.- Partida número cincuentiocho de la repe- tida Ley, para libros y publicaciones..	5,000.00
AL RESUMEN	\$ 1'388,674.00

Art. 2.- La cantidad que se hace constar, para cubrir el Presu-
puesto de Egresos de Educación Pública será cubierta por el Estado-
con ayuda de los Municipios y Comisariás según se expresará en el -
Decreto que oportunamente será expedido.

Art. 3.- Los gastos del Ramo serán los que se expresan en el -
siguiente Presupuesto de Egresos de Educación Pública para mil nove-
cientos diez y seis.

DIRECCION E INSPECCION DE EDUCACION.

<u>Fracción</u>	<u>Al Mes</u>	<u>Al Año</u>
1.- Un Director General De Educación...	500.00	6,000.00
2.- Nueve Inspectores Escolares de Zona a \$300.00 cada uno	2,700.00	32,400.00
3.- Para gastos de viaje de los nueve - Inspectores a \$150.00 cada uno en - caso de salir fuera de su residen- cia.....	1,350.00	16,200.00

<u>Fracción</u>	<u>Al Mes</u>	<u>Al Año</u>
4.- Un Secretario de la Dirección General de Educación	180.00	2,160.00
5.- Un Oficial Primero de Correspondencia, Estadística e Información	150.00	1,800.00
6.- Un Oficial Segundo de Correspondencia, Archivo y Proveduría	130.00	1,560.00
7.- Un Mozo	40.00	480.00
8.- Para gastos menores	30.00	360.00
TOTALES	\$ 5,080.00	\$ 60,960.00

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.

9.- Un Director de la Escuela Normal e-Inspector Local.....	300.00	3,600.00
10.- Un Profesor de Pedagogía.....	100.00	1,200.00
11.- Un Profesor de Historia de la Pedagogía	50.00	600.00
12.- Un Profesor de Organización y Legislación Escolar	50.00	600.00
12.- (Bis) Un Profesor de Agricultura...	100.00	1,200.00
13.- Un Profesor de Antropología Pedagógica.....	100.00	1,200.00
14.- Un Profesor de Metodología Aplicada	100.00	1,200.00
15.- Un Profesor de Psicología	50.00	600.00
16.- Un Profesor de Higiene y Medicina Escolar.....	50.00	600.00
17.- Un Profesor de Español	125.00	1,500.00
17.- (Bis) Un Profesor de Derecho Usual y Civismo	100.00	1,200.00
18.- Un Profesor de Etimología	75.00	900.00
19.- Un Profesor de Gramática General y Literatura	100.00	1,200.00
20.- Un Profesor de Aritmética	100.00	1,200.00
21.- Un Profesor de Álgebra	50.00	600.00
22.- Un Profesor de Geometría	100.00	1,200.00
23.- Un Profesor de Trigonometría y Topografía	100.00	1,200.00
24.- Un Profesor de Física y Química....	100.00	1,200.00
25.- Un Profesor de Botánica y Zoología.	100.00	1,200.00
26.- Un Profesor de Mineralogía y Geología	50.00	600.00
27.- Un Profesor de Historia.....	100.00	1,200.00
28.- Un Profesor de Geografía	100.00	1,200.00
29.- Un Profesor de Cosmografía.....	50.00	600.00
30.- Un Profesor de Lógica y Moral.....	100.00	1,200.00
31.- Un Profesor de Francés	100.00	1,200.00
32.- Un Profesor de Inglés	100.00	1,200.00
33.- Un Profesor de Economía Política...	50.00	600.00
34.- Un Profesor de Teneduría de Libros.	100.00	1,200.00
35.- Un Profesor de Trabajos Manuales...	100.00	1,200.00
36.- Un Profesor de Corte y Confección...	100.00	1,200.00
37.- Un Profesor de Gimnasia	50.00	600.00
38.- Un Profesor de Ejercicios Militares	50.00	600.00

<u>Fracción</u>	<u>Al Mes</u>	<u>Al año</u>
39.- Un Profesor de Caligrafía, Mecano- grafía y Taquigrafía	100.00	1,200.00
40.- Un Profesor de Dibujo	100.00	1,200.00
41.- Un Profesor de Música	100.00	1,200.00
42.- Veintiseis pensiones para los a- lumnos a \$50.00 cada una	1,300.00	15,600.00
43.- Un Secretario de la Escuela	150.00	1,800.00
44.- Un Prefecto de Estudios	175.00	2,100.00
45.- Un Conserje	75.00	900.00
46.- Tres mozos a \$50.00 cada uno	150.00	1,800.00
47.- Para gastos menores	25.00	300.00
TOTALES	\$ 5,075.00	\$ 60,900.00

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS "FRANCISCO I. MADERO".

Sección de hombres.

48.- Un Director	250.00	3,000.00
49.- Un Prefecto	150.00	1,800.00
50.- Un Secretario	125.00	1,500.00
51.- Tres Profesores de Educación Pri- maria a \$100.00 cada uno	300.00	3,600.00
52.- Ocho Maestros de Taller a \$100.00 cada uno	800.00	9,600.00
53.- Ocho Ayudantes a \$ 75.00 cada uno	600.00	7,200.00
54.- Para vestuario de los alumnos ...		3,000.00
55.- Para materiales de los talleres .		2,000.00
56.- Un Conserje	75.00	900.00
57.- Dos Mozos a \$50.00 cada uno	100.00	1,200.00
58.- Para gastos menores	25.00	300.00

Sección de Mujeres.

59.- Una Subdirectora	150.00	1,800.00
60.- Dos Celadoras a \$75.00 cada una .	150.00	1,800.00
61.- Dos Profesoras de Educación Prima- ria a \$100.00 cada una	200.00	2,400.00
62.- Una Profesora de Costura	75.00	900.00
63.- Una Ayudante de Costura	50.00	600.00
64.- Una Profesora de Lavado y Plancha do.....	60.00	720.00
65.- Una Profesora de Obras Fantasía..	60.00	720.00
66.- Una Profesora de Cocina	75.00	900.00
67.- Dos Ayudantes de Cocina a \$30.00- cada una	60.00	720.00
68.- Un Profesor de Canto	50.00	600.00
69.- Para alimentación de asilados.... a \$0.60 por alumno		21,900.00
70.- Para vestuario		2,000.00
71.- Para materiales de los talleres..		1,000.00
72.- Para gastos menores	15.00	180.00

Sección Correccional.

<u>Fracción</u>	<u>Al Mes</u>	<u>Al Año</u>
73.- Un Sub Director	150.00	1,800.00
74.- Un Auxiliar	100.00	1,200.00
75.- Dos Profesoras de Educación Primaria a \$ 100.00 cada una	200.00	2,400.00
76.- Para alimentación de correccionales.		10,950.00
77.- Para vestuario de correccionales....		2,000.00
78.- Para lavado de ropa de alumnos	60.00	720.00
79.- Para gastos menores	15.00	180.00
TOTALES	\$ 3,895.00	89,590.00

ESCUELAS NOCTURNAS.

80.- Cinco Escuelas Nocturnas con planta- de un Director y dos Ayudantes con - sueldo mensual de \$ 50.00 y \$ 30.00- respectivamente para cada una	550.00	6,600.00
81.- Diez Escuelas Nocturnas con planta -- de un Director y un Ayudante con su- eldo mensual de \$ 50.00 y \$ 30.00 -- respectivamente para cada una	800.00	9,600.00
TOTALES	\$ 1,350.00	16,200.00

BIBLIOTECAS PUBLICAS.

82.- Cuatro Bibliotecas de primera clase, con planta de un bibliotecario, un - ayudante y un portero, con sueldos - de \$120.00, \$ 50.00 y \$ 20.00 respec- tivamente, para cada una.....	760.00	9,120.00
83.- Seis Bibliotecas de segunda clãse, - con planta de un bibliotecario y un- portero con sueldos de \$ 50.00 y --- \$ 20.00 respectivamente para cada -- una	420.00	5,040.00
84.- Gastos menores para las cuatro Bi--- bliotecas de Primera Clase, a razón- de \$ 15.00 mensuales para cada una..	60.00	720.00
85.- Gastos menores para las seis Biblio- tecas de Segunda Clase, a razón de - \$ 10.00 mensuales para cada una	60.00	720.00
TOTALES	\$ 1,300.00	15,600.00

ESCUELAS SUPERIORES Y ELEMENTALES.

Distrito de Hermosillo.

Escuela Número Uno de Hermosillo.

Fracción

Al Mes

Al Año

86.- Un Director	225.00	2,700.00
87.- Un Sub Director	150.00	1,800.00
88.- Un Profesor de 5o Año	135.00	1,620.00
89.- Un Profesor de 4o Año	120.00	1,440.00
90.- Dos Profesores de 3er Año a \$105.00 - mensuales cada uno.....	210.00	2,520.00
91.- Dos Profesores de 2o Año a \$ 90.00 -- mensuales cada uno	180.00	2,160.00
92.- Tres Profesores de 1er Año a \$ 90.00- mensuales cada uno	270.00	3,240.00
93.- Un Profesor de Inglés	40.00	480.00
94.- Un Profesor de Canto	40.00	480.00
95.- Dos Mozos a \$ 50.00 cada uno	100.00	1,200.00
96.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela Número Tres de Hermosillo.

97.- Un Director.....	225.00	2,700.00
98.- Un Sub Director	150.00	1,800.00
99.- Un Profesor de 5o Año	135.00	1,620.00
100.- Un Profesor de 4o Año	120.00	1,440.00
101.- Dos Profesores de 3er Año a \$ 105.00- mensuales cada uno.....	210.00	2,520.00
102.- Dos Profesores de 2o Año a \$ 90.00 -- mensuales cada uno	180.00	2,160.00
103.- Tres Profesores de 1er Año a \$ 90.00- mensuales cada uno	270.00	3,240.00
104.- Un Profesor de Inglés	40.00	480.00
105.- Un Profesor de Canto	40.00	480.00
106.- Un Mozo	50.00	600.00
107.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela Número Dos de Hermosillo.

108.- Una Directora	225.00	2,700.00
109.- Una Sub Directora	150.00	1,800.00
110.- Una Profesora de 5o Año	135.00	1,620.00
111.- Una Profesora de 4o. Año	120.00	1,440.00
112.- Dos Profesoras de 3er Año a \$ 105.00- mensuales cada una	210.00	2,520.00
113.- Dos Profesoras de 2o Año a \$ 90.00 -- mensuales cada una	180.00	2,160.00
114.- Tres Profesoras de 1er Año a \$ 90.00- mensuales cada una	270.00	3,240.00
115.- Una Profesora de Labores Femeniles...	60.00	720.00
116.- Dos Profesoras Ayudantes de Labores - Femeniles a \$50.00 mensuales cada una	100.00	1,200.00
117.- Una Profesora de Inglés	40.00	480.00
118.- Una Profesora de Canto	40.00	480.00
119.- Dos mozos a \$ 50.00 cada uno	100.00	1,200.00
120.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela Numero Cuatro de Hermosillo.

121.- Una Directora	225.00	2,700.00
122.- Una Sub Directora	150.00	1,800.00
123.- Una Profesora de 5o Año	135.00	1,620.00

Fracción	Al Mes	Al Año
124.- Una Profesora de 4o Año	120.00	1,440.00
125.- Dos Profesoras de 3er Año a \$ 105.00- mensuales cada una	210.00	2,520.00
126.- Dos Profesoras de 2o Año a \$ 90.00 -- mensuales cada una	180.00	2,160.00
127.- Tres Profesoras de 1er Año a \$ 90.00- mensuales cada una	270.00	3,240.00
128.- Una Profesora de Labores Femeniles...	60.00	720.00
129.- Dos Profesoras Ayudantes de Labores -- Femeniles a \$50.00 mensuales cada una	100.00	1,200.00
130.- Una Profesora de Inglés	40.00	480.00
131.- Una Profesora de Canto	40.00	480.00
132.- Un Mozo	50.00	600.00
133.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela Elemental Número Uno de Hermosillo.

134.- Un Director	150.00	1,800.00
135.- Dos Profesores Ayudantes a \$ 90.00 -- mensuales cada uno	180.00	2,160.00
136.- Para gastos menores	10.00	120.00

Escuela Elemental Número Dos de Hermosillo.

137.- Una Directora	150.00	1,800.00
138.- Dos Profesoras Ayudantes a \$ 90.00 -- mensuales cada una	180.00	2,160.00
139.- Un Mozo	50.00	600.00
140.- Para gastos menores	10.00	120.00

Escuela Medio Tiempo de La Matanza.

141.- Un Director	100.00	1,200.00
142.- Para renta de casa	30.00	360.00

Escuela Medio Tiempo de El Retiro.

143.- Un Director	100.00	1,200.00
144.- Renta de Casa	50.00	600.00

Escuela Medio Tiempo de San José de Gracia.

145.- Una Directora	100.00	1,200.00
---------------------------	--------	----------

Escuela Medio Tiempo de El Zacatón.

146.- Una Directora	100.00	1,200.00
---------------------------	--------	----------

Escuela Medio Tiempo de Amarillas.

147.- Una Directora	75.00	900.00
---------------------------	-------	--------

Escuela Oficial de Niños de La Colorada.

148.- Un Director	150.00	1,800.00
149.- Un Profesor de 3er Año	105.00	1,260.00
150.- Dos Profesores de 2o y 1er años, a -- \$90.00 mensuales cada uno	180.00	2,160.00
151.- Para renta de casa	40.00	480.00

Fracción

Al Mes

Al Año

Escuela Oficial de Niñas de La Colorada.

152.- Una Directora	150.00	1,800.00
153.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
154.- Dos Profesoras de 2o y 1er años a --- \$ 90.00 mensuales cada una	180.00	2,160.00
155.- Para renta de casa	40.00	480.00

Escuela Medio Tiempo de Cobachi.

156.- Una Directora	90.00	1,080.00
---------------------------	-------	----------

Escuela de Niños de Minas Prietas.

157.- Un Director	125.00	1,500.00
158.- Dos Profesores Ayudantes a \$ 90.00 -- mensuales cada uno	180.00	2,160.00

Escuela de Niñas de Minas Prietas.

159.- Una Directora	125.00	1,500.00
160.- Dos Profesoras Ayudantes a \$ 90.00 -- mensuales cada una	180.00	2,160.00

Escuela de Niños de Estación Serdán.

161.- Un Director	125.00	1,500.00
162.- Un Profesor Ayudante	75.00	900.00

Escuela de Niñas de Estación Serdán.

163.- Una Directora	125.00	1,500.00
164.- Una Profesora Ayudante	75.00	900.00

Escuela Medio Tiempo de Tecoripa.

165.- Un Director	100.00	1,200.00
166.- Un Profesor Ayudante	75.00	900.00

Escuela Medio Tiempo de La Barranca.

167.- Un Director	100.00	1,200.00
168.- Para renta de casa	6.00	72.00

Escuela de Niños de San Javier.

169.- Un Director	125.00	1,500.00
170.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00
171.- Para renta de casa	20.00	240.00

Escuela de Niñas de San Javier.

172.- Una Directora	125.00	1,500.00
173.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00
174.- Para renta de casa	20.00	240.00

Fracción

Al Mes

Al Año

Escuela de Niños de Villa Seris.

175.- Un Director	150.00	1,800.00
176.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00
177.- Un Mozo ;.....	35.00	420.00

Escuela de Niñas de Villa Seris.

178.- Una Directora	150.00	1,800.00
179.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela Medio Tiempo de El Gorsuz.

180.- Una Directora	75.00	900.00
---------------------------	-------	--------

Escuela Medio Tiempo de Iglesia Vieja.

181.- Una Directora	90.00	1,080.00
---------------------------	-------	----------

Escuela Medio Tiempo de Las Placitas.

182.- Una Directora	90.00	1,080.00
---------------------------	-------	----------

Escuela Medio Tiempo de El Sapo.

183.- Una Directora	75.00	900.00
---------------------------	-------	--------

Escuela Mixta de Suacui Grande.

184.- Un Director	100.00	1,200.00
185.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00

TOTALES \$ 11,281.00 135,372.00

ESCUELAS SUPERIORES Y ELEMENTALES.

Distrito de Alamos.

Escuela Oficial de Niños de Alamos.

186.- Un Director	225.00	2,700.00
187.- Un Profesor de 6o Año	150.00	1,800.00
188.- Un Profesor de 5o Año	135.00	1,620.00
189.- Un Profesor de 4o Año	120.00	1,440.00
190.- Un Profesor de 3er Año	105.00	1,260.00
191.- Tres Profesores de 2o y 1er Años a -- \$90.00 mensuales cada uno	270.00	3,240.00
192.- Un Mozo	30.00	360.00

Escuela Oficial de Niñas de Alamos.

193.- Una Directora	225.00	2,700.00
194.- Una Profesora de 6o Año	150.00	1,800.00
195.- Una Profesora de 5o Año	135.00	1,620.00

<u>Fracción</u>	<u>Al Mes</u>	<u>Al Año</u>
196.- Una Profesora de 4o Año	120.00	1,440.00
197.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
198.- Tres Profesoras para 2o y 1er Años a- \$90.00 mensuales cada una	270.00	3,240.00
199.- Una Profesora de Labores Femeniles....	60.00	720.00
200.- Una Ayudante de Labores Femeniles....	50.00	600.00
201.- Una Profesora de Inglés	60.00	720.00
202.- Un Mozo	30.00	360.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Cochibampo.</u>		
203.- Una Directora	90.00	1,080.00
<u>Escuela Medio Tiempo de El Chinal.</u>		
204.- Una Directora	90.00	1,080.00
<u>Escuela de Medio Tiempo de Las Minitas.</u>		
205.- Una Directora	90.00	1,080.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Minas Nuevas.</u>		
206.- Una Directora.....	90.00	1,080.00
207.- Una Profesora Ayudante	60.00	720.00
<u>Escuela Medio Tiempo de La Aduana.</u>		
208.- Una Directora	100.00	1,200.00
209.- Una Profesora Ayudante	60.00	720.00
<u>Escuela de Niños de Masiaca.</u>		
210.- Un Director	125.00	1,500.00
<u>Escuela de Niñas de Masiaca.</u>		
211.- Una Directora	125.00	1,500.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Camoa.</u>		
212.- Una Directora	100.00	1,200.00
213.- Una Profesora Ayudante	60.00	720.00
214.- Para renta de casa	10.00	120.00
<u>Escuela de Niños de Etchojoa.</u>		
215.- Un Director	150.00	1,800.00
216.- Dos Profesores Ayudantes a \$ 90.00 -- mensuales cada uno	180.00	2,160.00
<u>Escuela de Niñas de Etchojoa.</u>		
217.- Una Directora	150.00	1,800.00
218.- Dos Profesoras Ayudantes a \$ 90.00 -- mensuales cada una	180.00	2,160.00
219.- Para renta de casa	50.00	600.00

<u>Fracción</u>	<u>Al Mes</u>	<u>Al Año</u>
<u>Escuela Medio Tiempo de Las Guayabas.</u>		
220.- Una Directora	75.00	900.00
<u>Escuela Medio Tiempo de San Pedro Rio Mayo.</u>		
221.- Una Directora	90.00	1,080.00
222.- Una Profesora Ayudante	75.00	900.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Etchorono.</u>		
223.- Una Directora	100.00	1,200.00
<u>Escuela de Niños de Huatabampo.</u>		
224.- Un Director	200.00	2,400.00
225.- Dos Profesores Ayudantes a \$ 90.00 -- mensuales cada uno	180.00	2,160.00
226.- Un Mozo	30.00	360.00
<u>Escuela de Niñas de Huatabampo.</u>		
227.- Una Directora	200.00	2,400.00
228.- Dos Profesoras Ayudantes a \$ 90.00 -- mensuales cada una	180.00	2,160.00
229.- Un Mozo	30.00	360.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Moroncarit.</u>		
230.- Una Directora	100.00	1,200.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Pueblo Viejo.</u>		
231.- Una Directora	100.00	1,200.00
<u>Escuela de Niños de Movas.</u>		
232.- Un Director	125.00	1,500.00
<u>Escuela de Niñas de Movas.</u>		
233.- Una Directora	125.00	1,500.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Los Bahuises.</u>		
234.- Una Directora	75.00	900.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Buiyacusi.</u>		
235.- Una Directora	75.00	900.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Bacabachi.</u>		
236.- Una Directora	75.00	900.00

FracciónAl MesAl AñoEscuela de Niños de San Ignacio Cohuirimpo.

237.- Un Director	125.00	1,500.00
238.- Un Profesor Ayudante	75.00	900.00

Escuela de Niñas de San Ignacio Cohuirimpo.

239.- Una Directora	125.00	1,500.00
240.- Una Profesora Ayudante	75.00	900.00

Escuela de Niños de Estación Navojoa.

241.- Un Director	200.00	2,400.00
242.- Dos Profesores de 1o y 2o Años, a --- \$90.00 mensuales cada uno	180.00	2,160.00
243.- Un Profesor para 3er año	105.00	1,260.00
244.- Un Mozo	30.00	360.00

Escuela de Niñas de Estación Navojoa.

245.- Una Directora	200.00	2,400.00
246.- Dos Profesoras de 1o y 2o Años, a --- \$90.00 mensuales cada una	180.00	2,160.00
247.- Una Profesora para 3er Año	105.00	1,260.00

Escuela de Medio Tiempo de Navojoa Viejo.

248.- Una Directora	100.00	1,200.00
249.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela Medio Tiempo de Rosales.

250.- Una Directora	75.00	900.00
---------------------------	-------	--------

Escuela de Medio Tiempo de Tesia.

251.- Una Directora	90.00	1,080.00
252.- Una Profesora Ayudante	75.00	900.00

Escuela de Niños de Nuri.

253.- Un Director	100.00	1,200.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de Nuri.

254.- Una Directora	100.00	1,200.00
---------------------------	--------	----------

Escuela Medio Tiempo de Las Rastras.

255.- Una Directora	100.00	1,200.00
256.- Extra para el establecimiento	25.00	300.00

Escuela de Niños de El Quiriego.

257.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de El Quiriego.

<u>Fracción</u>	<u>Al Mes</u>	<u>Al Año</u>
258.- Una Directora	125.00	1,500.00
259.- Extra para el establecimiento	14.00	168.00
<u>Escuela de Niños de Rio Chico.</u>		
260.- Un Director	150.00	1,800.00
261.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00
262.- Para gastos menores	10.00	120.00
<u>Escuela de Niñas de Rio Chico.</u>		
263.- Una Directora	150.00	1,800.00
264.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00
265.- Para gastos menores	10.00	120.00
<u>Escuela de Niños de Rosario.</u>		
266.- Un Director	125.00	1,500.00
<u>Escuela de Niñas de Rosario.</u>		
267.- Una Directora	125.00	1,500.00
268.- Para renta de casa	40.00	480.00
TOTALES		\$ 9,264.00 111,168.00

ESCUELAS SUPERIORES Y ELEMENTALES.

Distrito de Altar.

Escuela Oficial de Niños de Altar.

269.- Un Director	225.00	2,700.00
270.- Un Profesor para 4o Año	120.00	1,440.00
271.- Un Profesor para 3er Año	105.00	1,260.00
272.- Dos Profesores para 2o y 1er años, a- \$ 90.00 mensuales cada uno	180.00	2,160.00
273.- Un Mozo	15.00	180.00

Escuela Oficial de Niñas de Altar.

274.- Una Directora	225.00	2,700.00
275.- Una Profesora para 4o Año	120.00	1,440.00
276.- Una Profesora para 3er Año	105.00	1,260.00
277.- Dos Profesoras para 2o y 1er Años, a- \$90.00 mensuales cada una	180.00	2,160.00
278.- 1 Mozo	15.00	180.00
279.- Para gastos menores	20.00	240.00

Escuela de Medio Tiempo de El Plomo.

280.- Una Directora	100.00	1,200.00
---------------------------	--------	----------

Escuela de Niños de San Francisco de los Llanos.

281.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Fracción	Al Mes	Al Año
<u>Escuela de Niñas de San Francisco de los Llanos.</u>		
282.- Una Directora	125.00	1,500.00
<u>Escuela de Niños de Trincheras.</u>		
283.- Un Director.....	125.00	1,500.00
<u>Escuela de Niñas de Trincheras.</u>		
284.- Una Directora	125.00	1,500.00
<u>Escuela de Niños de Atil.</u>		
285.- Un Director	125.00	1,500.00
286.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00
<u>Escuela de Niñas de Atil.</u>		
287.- Una Directora	125.00	1,500.00
288.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00
<u>Escuela de Niños de Caborca.</u>		
289.- Un Director	200.00	2,400.00
290.- Un Profesor de 4o Año	120.00	1,440.00
291.- Un Profesor de 3er Año	105.00	1,260.00
292.- Dos Profesores para 2o y 1er Años, a -- \$90.00 mensuales cada uno.....	180.00	2,160.00
<u>Escuela de Niñas de Caborca.</u>		
293.- Una Directora	200.00	2,400.00
294.- Una Profesora de 4o Año	120.00	1,440.00
295.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
296.- Dos Profesoras de 2o y 1er Años, a -- \$ 90.00 mensuales cada una	180.00	2,160.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Caborca Viejo.</u>		
297.- Una Directora	100.00	1,200.00
298.- Una Profesora Ayudante	75.00	900.00
<u>Escuela de Niños de Oquitoa.</u>		
299.- Un Director	100.00	1,200.00
<u>Escuela de Niñas de Oquitoa.</u>		
300.- Una Directora	100.00	1,200.00
301.- Para renta e casa	8.00	96.00
<u>Escuela de Niños de Pitiquito.</u>		
302.- Un Director.....	200.00	2,400.00
303.- Un Profesor de 3er Año	125.00	1,500.00
304.- Dos Profesores para 2o y 1er Años, -- \$90.00 mensuales cada uno	180.00	2,160.00

Fracción

Al Mes

Al Año

Escuela de Niñas de Pitiquito.

305.- Una Directora	200.00	2,400.00
306.- Una Profesora de 3er Año.....	125.00	1,500.00
307.- Dos Profesoras de 2o y 1er Años, a -- \$ 90.00 mensuales cada una	180.00	2,160.00

Escuela de Niños de Sáric.

308.- Un Director	125.00	1,500.00
309.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela de Niñas de Sáric.

310.- Una Directora	125.00	1,500.00
311.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela Medio Tiempo de La Reforma.

312.- Una Directora	100.00	1,200.00
---------------------------	--------	----------

Escuela de Niños de Tubutama.

313.- Un Director	125.00	1,500.00
314.- Dos Profesores Ayudantes a \$ 90.00 -- mensuales cada uno.....	180.00	2,160.00

Escuela de Niñas de Tubutama.

315.- Una Directora	125.00	1,500.00
316.- Dos Profesoras Ayudantes, a \$ 90.00 -- mensuales cada una	180.00	2,160.00

TOTALES \$ 6,083.00 / 72,996.00 /

ESCUELAS SUPERIORES Y ELEMENTALES.

Distrito de Arizpe

Escuela de Niños de Aconchi.

317.- Un Director	150.00	1,800.00
318.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela de Niñas de Aconchi.

319.- Una Directora	150.00	1,800.00
320.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela Medio Tiempo de La Estancia.

321.- Una Directora	75.00	900.00
---------------------------	-------	--------

Escuela Medio Tiempo de San Pablo.

322.- Una Directora	50.00	600.00
---------------------------	-------	--------

Fracción

Al Mes

Al Año

Escuela de Niños de Arizpe.

323.- Un Director	200.00	2,400.00
324.- Un Profesor de 3er Año	150.00	1,800.00
325.- Dos Profesores para 2o y 1er Años, a-		
\$ 90.00 mensuales cada uno	180.00	2,160.00
326.- Un Mozo	15.00	180.00

Escuela de Niñas de Arizpe.

327.- Una Directora	200.00	2,400.00
328.- Una Profesora de 3er Año	150.00	1,800.00
329.- Dos Profesoras de 2o y 1er años, a --		
a \$90.00 mensuales cada una	180.00	2,160.00
330.- Un Mozo	15.00	180.00

Escuela de Niños de Sinoguine.

331.- Un Director	125.00	1,500.00
332.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela de Niñas de Sinoguine.

333.- Una Directora	125.00	1,500.00
334.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela Medio Tiempo de Tahuichopa.

335.- Una Directora	100.00	1,200.00
---------------------------	--------	----------

Escuela de Niños de Bacoachi.

336.- Un Director	125.00	1,500.00
337.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela de Niñas de Bacoachi.

338.- Una Directora	125.00	1,500.00
339.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela de Niños de Banamichi.

340.- Un Director	200.00	2,400.00
341.- Dos Profesores Ayudantes, a \$ 90.00 -		
mensuales cada uno	180.00	2,160.00

Escuela de Niñas de Banamichi.

342.- Una Directora	200.00	2,400.00
343.- Dos Profesoras Ayudantes, a \$ 90.00 -		
mensuales cada una	180.00	2,160.00

Escuela de Niños de Baviacora.

344.- Un Director	200.00	2,400.00
345.- Dos Profesores Ayudantes, a \$90.00 --		
mensuales cada uno	180.00	2,160.00

FracciónAl MesAl AñoEscuela de Niñas de Baviácora.

346.- Una Directora	200.00	2,400.00
347.- Dos Profesoras Ayudantes, a \$ 90.00 - mensuales cada una	180.00	2,160.00

Escuela Medio Tiempo de Suaqui.

348.- Una Directora	100.00	1,200.00
349.- Una Profesora Ayudante	75.00	900.00

Escuela de Niños de Buenavista.

350.- Un Director	225.00	2,700.00
351.- Un Sub Director	150.00	1,800.00
352.- Un Profesor de 5o Año	135.00	1,620.00
353.- Un Profesor de 4o Año	120.00	1,440.00
354.- Un Profesor de 3er Año	105.00	1,260.00
355.- Dos Profesores de 2o Año, a \$ 90.00 - mensuales cada uno	180.00	2,160.00
356.- Dos Profesores de 1er Año, a \$ 90.00- mensuales cada uno	180.00	2,160.00
357.- Un Profesor de Inglés	40.00	480.00
358.- Un Profesor de Canto	40.00	480.00
359.- Un Mozo	50.00	600.00
360.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela de Niñas de Buenavista.

361.- Una Directora	225.00	2,700.00
362.- Una Subdirectora	150.00	1,800.00
363.- Una Profesora de 5o Año	135.00	1,620.00
364.- Una Profesora de 4o Año	120.00	1,440.00
365.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
366.- Dos Profesoras de 2o Año, a \$ 90.00 - mensuales cada una	180.00	2,160.00
367.- Dos Profesoras de 1er Año, a \$ 90.00- mensuales cada una	180.00	2,160.00
368.- Una Profesora de Labores Femeniles ..	60.00	720.00
369.- Dos Ayudantes de Labores Femeniles, - a \$50.00 mensuales cada una	100.00	1,200.00
370.- Una Profesora de Inglés	40.00	480.00
371.- Una Profesora de Canto	40.00	480.00
372.- Un Mozo	50.00	600.00
373.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela de Niños de Catalina.

374.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de Catalina.

375.- Una Directora	125.00	1,500.00
376.- Para gastos menores	10.00	120.00

Escuela de Niños de La Mesa.

377.- Un Director	225.00	2,700.00
-------------------------	--------	----------

Fracción

Al Mes

Al Año

378.- Un Subdirector	150.00	1,800.00
379.- Un Profesor de 5o Año	135.00	1,620.00
380.- Un Profesor de 4o Año	120.00	1,440.00
381.- Un Profesor de 3er Año	105.00	1,260.00
382.- Dos Profesores de 2o Año, a \$ 90.00-- mensuales cada uno	180.00	2,160.00
383.- Dos Profesores de 1er Año, a \$ 90.00-- mensuales cada uno	180.00	2,160.00
384.- Un Profesor de Inglés	40.00	480.00
385.- Un Profesor de Canto	40.00	480.00
386.- Un Mozo	50.00	600.00
387.- Renta de casa	100.00	1,200.00
388.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela de Niñas de La Mesa.

389.- Una Directora	225.00	2,700.00
390.- Una Subdirectora	150.00	1,800.00
391.- Una Profesora de 5o Año	135.00	1,620.00
392.- Una Profesora de 4o Año	120.00	1,440.00
393.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
394.- Dos Profesoras de 2o Año, a \$ 90.00 - mensuales cada una	180.00	2,160.00
395.- Dos Profesoras de 1er Año, a \$ 90.00-- mensuales cada una	180.00	2,160.00
396.- Una Profesora de Labores Femeniles...	60.00	720.00
397.- Dos Ayudantes de Labores Femeniles, - \$ 50.00 mensuales cada una	100.00	1,200.00
398.- Una Profesora de Inglés	40.00	480.00
399.- Una Profesora de Canto	40.00	480.00
400.- Un Mozo	50.00	600.00
401.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela de Niños de La Mesa Sur.

402.- Un Director	200.00	2,400.00
403.- Dos Profesores Ayudantes, a \$ 90.00 - mensuales cada uno	180.00	2,160.00
404.- Un Mozo	50.00	600.00

Escuela de Niñas de La Mesa Sur.

405.- Una Directora	200.00	2,400.00
406.- Dos Profesoras Ayudantes, a \$ 90.00 - mensuales cada una	180.00	2,160.00
407.- Un Mozo	50.00	600.00

Escuela Medio Tiempo de Puertecitos.

408.- Una Directora	150.00	1,800.00
409.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00
410.- Para gastos menores	5.00	60.00

Escuela de Niños de El Ronquillo.

411.- Un Director	225.00	2,700.00
412.- Un Subdirector	150.00	1,800.00
413.- Un Profesor de 5o Año	135.00	1,620.00

FracciónAl MesAl Año

414.- Un Profesor para 4o Año.....	120.00	1,440.00
415.- Un Profesor de 3er Año	105.00	1,260.00
416.- Dos Profesores de 2o Año, a \$ 90.00 - mensuales cada uno	180.00	2,160.00
417.- Dos Profesores de 1er Año, a \$ 90.00- mensuales cada uno	180.00	2,160.00
418.- Un Profesor de Inglés	40.00	480.00
419.- Un Profesor de Canto	40.00	480.00
420.- Un Mozo	50.00	500.00
421.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela de Niñas de El Ronquillo.

422.- Una Directora	225.00	2,700.00
423.- Una Subdirectora	150.00	1,800.00
424.- Una Profesora de 5o Año	135.00	1,620.00
425.- Una Profesora de 4o Año.....	120.00	1,440.00
426.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
427.- Dos Profesoras de 2o Año, a \$ 90.00 - mensuales cada una	180.00	2,160.00
428.- Dos Profesoras de 1er Año, a \$ 90.00- mensuales cada una	180.00	2,160.00
429.- Una Profesora de Labores Femeniles...	60.00	720.00
430.- Dos Ayudantes de Labores Femeniles a- \$ 50.00 mensuales cada una	100.00	1,200.00
431.- Una Profesora de Inglés	40.00	480.00
432.- Una Profesora de Canto	40.00	480.00
433.- Un Mozo	50.00	600.00
434.- Para gastos menores.....	15.00	180.00

Escuela de Niños de Naco.

435.- Un Director	150.00	1,800.00
436.- Un Maestro Ayudante	75.00	900.00

Escuela de Niña de Naco.

437.- Una Directora	150.00	1,800.00
438.- Una Maestra Ayudante	75.00	900.00

Escuela de Niños de Agua Prieta.

439.- Un Director	225.00	2,700.00
440.- Dos Profesores Ayudantes a \$ 100.00 - mensuales cada uno.....	200.00	2,400.00
441.- Para gastos menores.....	15.00	180.00

Escuela de Niñas de Agua Prieta.

442.- Una Directora	225.00	2,700.00
443.- Dos Profesoras Ayudantes a \$ 100.00 - mensuales cada una	200.00	2,400.00
444.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela Medio Tiempo de Cuguíáachi.

445.- Una Directora	100.00	1,200.00
---------------------------	--------	----------

FracciónAl MesAl AñoEscuela Medio Tiempo de Esqueda.

446.- Una Directora 75.00 900.00

Escuela de Niños de Fronteras.

447.- Un Director 200.00 2,400.00

448.- Dos Profesores Ayudantes a \$ 100.00 -
mensuales cada uno 200.00 2,400.00

Escuela de Niñas de Fronteras.

449.- Una Directora 200.00 2,400.00

450.- Dos Profesoras Ayudantes, a \$ 100.00 -
mensuales cada una 200.00 2,400.00

451.- Para renta de casa 20.00 240.00

Escuela de Niños de Huépac.

452.- Un Director 150.00 1,800.00

453.- Dos Profesores Ayudantes, a \$ 90.00 -
mensuales cada uno 180.00 2,160.00

454.- Para gasto de agua 5.00 60.00

Escuela de Niñas de Huépac.

455.- Una Directora 150.00 1,800.00

456.- Dos Profesoras Ayudantes, a \$ 90.00 -
mensuales cada una 180.00 2,160.00

457.- Para renta de casa 8.00 96.00

Escuela de Niños de San Felipe.

458.- Un Director 125.00 1,500.00

Escuela de Niñas de San Felipe.

459.- Una Directora 125.00 1,500.00

TOTALES \$ 17,073.00 205,876.00

ESCUELAS SUPERIORES Y ELEMENTALES.Distrito de Guaymas.Escuela de Niños de Bâcum.

460.- Un Director 150.00 1,800.00

461.- Dos Profesores Ayudantes, a \$ 90.00 -
mensuales cada uno 180.00 2,160.00

Escuela de Niñas de Bâcum.

462.- Una Directora 150.00 1,800.00

463.- Dos Profesoras Ayudantes, a \$ 90.00 -
mensuales cada una 180.00 2,160.00

Fracción

Al Mes

Al Año

Escuela de Niños de Buenavista.

464.- Un Director 125.00 1,500.00

Escuela de Niñas de Buenavista.

465.- Una Directora 125.00 1,500.00

Escuela de Niños de Cocorit.

466.- Un Director 150.00 1,800.00

467.- Dos Profesores Ayudantes a \$ 90.00 --
mensuales cada uno..... 180.00 2,160.00

468.- Un Mozo 20.00 240.00

Escuela de Niñas de Cocorit .

469.- Una Directora 150.00 1,800.00

470.- Dos Profesoras Ayudantes a \$ 90.00 --
mensuales cada una 180.00 2,160.00

Escuela de Niños de Cumuripa.

471.- Un Director 125.00 1,500.00

Escuela de Niñas de Cumuripa.

472.- Una Directora 125.00 1,500.00

Escuela Número Uno de Guaymas.

473.- Un Director 225.00 2,700.00

474.- Un Subdirector 200.00 2,400.00

475.- Un Profesor de 5o Año 135.00 1,620.00

476.- Un Profesor de 4o Año..... 120.00 1,440.00

477.- Un Profesor de 3er Año 105.00 1,260.00

478.- Dos Profesores de 2o Año, a \$ 90.00 -
mensuales cada uno..... 180.00 2,160.00

479.- Dos Profesores de 1er Año, a \$ 90.00-
mensuales cada uno 180.00 2,160.00

480.- Un Profesor de Inglés 40.00 480.00

481.- Un Profesor de Canto 40.00 480.00

482.- Un Mozo 50.00 600.00

483.- Para renta de casa 150.00 1,800.00

484.- Para gastos menores 15.00 180.00

Escuela Número Tres de Guaymas.

485.- Un Director 225.00 2,700.00

486.- Un Subdirector 200.00 2,400.00

487.- Un Profesor de 5o Año 135.00 1,620.00

488.- Un Profesor de 4o Año 120.00 1,440.00

489.- Un Profesor de 3er Año 105.00 1,260.00

490.- Dos Profesores de 2o Año, a \$ 90.00 -
mensuales cada uno 180.00 2,160.00

491.- Dos Profesores de 1er Año, a \$ 90.00-
mensuales cada uno..... 180.00 2,160.00

<u>Fracción</u>	<u>Al Mes</u>	<u>Al Año</u>
492.- Un Profesor de Inglés	40.00	480.00
493.- Un Profesor de Canto	40.00	480.00
494.- Un Mozo	50.00	600.00
495.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela Número Dos de Guaymas.

496.- Una Directora	225.00	2,700.00
497.- Una Subdirectora	200.00	2,400.00
498.- Una Profesora de 5o Año	135.00	1,620.00
499.- Una Profesora de 4o Año	120.00	1,440.00
500.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
501.- Dos Profesoras de 2o Año, a \$ 90.00 - mensuales cada una	180.00	2,160.00
502.- Dos Profesoras de 1er Año, a \$ 90.00 - mensuales cada una	180.00	2,160.00
503.- Una Profesora de Labores Femeniles ..	60.00	720.00
504.- Dos Ayudantes de Labores Femeniles, a \$50.00 mensuales cada una	100.00	1,200.00
505.- Una Profesora de Inglés	40.00	480.00
506.- Una Profesora de Canto	40.00	480.00
507.- Un Mozo	50.00	600.00
508.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela Número Cuatro de Guaymas.

509.- Una Directora	225.00	2,700.00
510.- Una Subdirectora	200.00	2,400.00
511.- Una Profesora de 5o Año	135.00	1,620.00
512.- Una Profesora de 4o Año	120.00	1,440.00
513.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
514.- Dos Profesoras de 2o Año, a \$ 90.00 - mensuales cada una	180.00	2,160.00
515.- Dos Profesoras de 1er Año, a \$ 90.00 - mensuales cada una	180.00	2,160.00
516.- Una Profesora de Labores Femeniles...	60.00	720.00
517.- Dos Ayudantes de Labores Femeniles, a \$ 50.00 mensuales cada una	100.00	1,200.00
518.- Una Profesora de Inglés	40.00	480.00
519.- Una Profesora de Canto	40.00	480.00
520.- Un Mozo	50.00	600.00
521.- Para Gastos Menores.....	15.00	180.00

Clase Pedagogía para Maestros de Guaymas.

522.- Un Profesor de Pedagogía	50.00	600.00
--------------------------------------	-------	--------

Escuela Medio Tiempo del Barrio Yucatán.

523.- Una Directora	120.00	1,440.00
524.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
525.- Dos Profesoras de 2o y 1er años, a -- \$ 90.00 mensuales cada una	180.00	2,160.00
526.- Para gastos menores	5.00	60.00

Escuela Medio Tiempo de Punta Arena.

527.- Una Directora	120.00	1,440.00
---------------------------	--------	----------

<u>Fracción</u>	<u>Al Mes</u>	<u>Al Año</u>
528.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00
529.- Para gastos menores	5.00	60.00
<u>Escuela Medio Tiempo de San José de Guaymas.</u>		
530.- Una Directora	100.00	1,200.00
<u>Escuela de Niños de Ortiz.</u>		
531.- Un Director	125.00	1,500.00
<u>Escuela de Niñas de Ortiz.</u>		
532.- Una Directora	125.00	1,500.00
<u>Escuela de Niños de Pótam.</u>		
533.- Un Director.....	150.00	1,800.00
534.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00
<u>Escuela de Niñas de Pótam.</u>		
535.- Una Directora	150.00	1,800.00
536.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00
<u>Escuela de Niños de San Marcial.</u>		
537.- Un Director	150.00	1,800.00
<u>Escuela de Niñas de San Marcial.</u>		
538.- Una Directora	150.00	1,800.00
<u>Escuela de Niños de Tórim.</u>		
539.- Un Director	200.00	2,400.00
540.- Dos Profesores Ayudantes a \$ 90.00 -- mensuales cada uno	180.00	2,160.00
<u>Escuela de Niñas de Tórim.</u>		
541.- Una Directora	200.00	2,400.00
542.- Dos Profesoras Ayudantes a \$ 90.00 -- mensuales cada una	180.00	2,160.00
TOTALES		\$ 10,125.00 121,500.00

ESCUELAS SUPERIORES Y ELEMENTALES.

Distrito de Magdalena.

Escuela de Niños de Cucurpe.

543.- Un Director	125.00	1,500.00
544.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00

Fracción

Al Mes

Al Año

Escuela de Niñas de Cucurpe.

545.- Una Directora	125.00	1,500.00
546.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela de Niños de Imuris.

547.- Un Director	150.00	1,800.00
548.- Dos Profesores Ayudantes, a \$ 90.00 - mensuales cada uno	180.00	2,160.00

Escuela de Niñas de Imuris.

549.- Una Directora	150.00	1,800.00
550.- Dos Profesoras Ayudantes, a \$ 90.00 - mensuales cada una	180.00	2,160.00

Escuela de Niños de La Mesa.

551.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de La Mesa.

552.- Una Directora	125.00	1,500.00
---------------------------	--------	----------

Escuela de Niños de Terrenate.

553.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de Terrenate.

554.- Una Directora	125.00	1,500.00
---------------------------	--------	----------

Escuela de Niños de Magdalena.

555.- Un Director	225.00	2,700.00
556.- Un Subdirector	200.00	2,400.00
557.- Un Profesor de 5o Año	135.00	1,620.00
558.- Un Profesor de 4o Año	120.00	1,440.00
559.- Un Profesor de 3er Año	105.00	1,260.00
560.- Dos Profesores de 2o Año, a \$ 90.00 - mensuales cada uno	180.00	2,160.00
561.- Dos Profesores de 1er Año, a \$ 90.00 - mensuales cada uno	180.00	2,160.00
562.- Un Profesor de Inglés	40.00	480.00
563.- Un Profesor de Canto	40.00	480.00
564.- Un Mozo	30.00	360.00
565.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela de Niñas de Magdalena.

566.- Una Directora	225.00	2,700.00
567.- Una Subdirectora	200.00	2,400.00
568.- Una Profesora de 5o Año	135.00	1,620.00
569.- Una Profesora de 4o Año	120.00	1,440.00
570.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
571.- Dos Profesoras de 2o Año, a \$ 90.00 - mensuales cada una	180.00	2,160.00

<u>Fracción</u>	<u>Al Mes</u>	<u>Al Año</u>
572.- Dos Profesoras para 1er Año, a \$90.00 mensuales cada una	180.00 60.00	2,160.00 720.00
573.- Una Profesora de Labores Femeniles ..		
574.- Dos Ayudantes de Labores Femeniles a- \$50.00 mensuales cada una	100.00 40.00	1,200.00 480.00
575.- Una Profesora de Inglés	40.00	480.00
576.- Una Profesora de Canto	30.00	360.00
577.- Un Mozo	15.00	180.00
578.- Para gastos menores		
<u>Escuela de Niños de San Ignacio.</u>		
579.- Un Director	125.00	1,500.00
<u>Escuela de Niñas de San Ignacio.</u>		
580.- Una Directora	125.00	1,500.00
<u>Escuela Medio Tiempo de San Lorenzo.</u>		
581.- Una Directora	100.00	1,200.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Santa Bárbara.</u>		
582.- Una Directora	100.00	1,200.00
<u>Escuela de Niños de Nogales.</u>		
583.- Un Director	225.00	2,700.00
584.- Un Subdirector	200.00	2,400.00
585.- Un Profesor de 5o Año	135.00	1,620.00
586.- Un Profesor de 4o Año	120.00	1,440.00
587.- Un Profesor de 3er Año	105.00	1,260.00
588.- Dos Profesores de 2o Año, a \$ 90.00 - mensuales cada uno	180.00	2,160.00
589.- Dos Profesores de 1er Año, a \$ 90.00- mensuales cada uno	180.00	2,160.00
590.- Un Profesor de Inglés	40.00	480.00
591.- Un Profesor de Canto	40.00	480.00
592.- Un Mozo	50.00	600.00
593.- Para gastos menores	15.00	180.00
<u>Escuela de Niñas de Nogales.</u>		
594.- Una Directora	225.00	2,700.00
595.- Una Subdirectora	200.00	2,400.00
596.- Una Profesora de 5o Año	135.00	1,620.00
597.- Una Profesora de 4o Año	120.00	1,440.00
598.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
599.- Dos Profesoras de 2o Año, a \$ 90.00 - mensuales cada una	180.00	2,160.00
600.- Dos Profesoras de 1er Año, a \$ 90.00- mensuales cada una	180.00	2,160.00
601.- Una Profesora de Labores Femeniles...	60.00	720.00
602.- Dos Ayudantes de Labores Femeniles, a \$ 50.00 mensuales cada una	100.00 40.00	1,200.00 480.00
603.- Una Profesora de Inglés	40.00	480.00
604.- Una Profesora de Canto	15.00	180.00
605.- Para gastos Menores		

Fracción

Al Mes

Al Año ²⁴⁸

Escuela de Niños de Estación Llano.

606. Un Director 125.00 1,500.00

Escuela de Niñas de Estación Llano.

607.- Una Directora 125.00 1,500.00

Escuela de Niños de Santa Ana.

608.- Un Director 175.00 2,100.00

609.- Un Profesor de 3er Año 125.00 1,500.00

610.- Dos Profesores de 2o y 1er Años, a --
\$ 90.00 mensuales cada uno 180.00 2,160.00

Escuela de Niñas de Santa Ana.

611.- Una Directora 175.00 2,100.00

612.- Una Profesora de 3er Año 125.00 1,500.00

613.- Dos Profesoras de 2o y 1er Años, a --
\$ 90.00 mensuales cada una 180.00 2,160.00

Escuela Medio Tiempo de Divisaderos.

614.- Una Directora 100.00 1,200.00

Escuela de Niños de Santa Cruz.

615.- Un Director 150.00 1,800.00

616.- Un Profesor Ayudante 100.00 1,200.00

Escuela de Niñas de Santa Cruz.

617.- Una Directora 150.00 1,800.00

618.- Una Profesora Ayudante 100.00 1,200.00

TOTALES \$ 9,240.00 110,880.00

ESCUELAS SUPERIORES Y ELEMENTALES.

Distrito de Moctezuma.

Escuela de Niños de Bacadehuachi.

619.- Un Director 125.00 1,500.00

Escuela de Niñas de Bacadehuachi.

620.- Una Directora 125.00 1,500.00

Escuela Medio Tiempo de Nacori Chico.

621.- Una Directora 75.00 900.00

Escuela de Niños de Bacerae.

622.- Un Director 125.00 1,500.00

FracciónAl MesAl Año 249Escuela de Niñas de Bacerac.

623.- Una Directora 125.00 1,500.00

Escuela de Niños de Bavispe.

624.- Un Director 125.00 1,500.00

625.- Un Profesor Ayudante 90.00 1,080.00

Escuela de Niñas de Bavispe.

626.- Una Directora 125.00 1,500.00

627.- Una Profesora Ayudante 90.00 1,080.00

Escuela Medio Tiempo de San Miguelito.

628.- Una Directora 100.00 1,200.00

Escuela de Niños de Cumpas.

629.- Un Director 225.00 2,700.00

630.- Un Profesor de 4o Año 120.00 1,440.00

631.- Un Profesor de 3er Año 105.00 1,260.00

632.- Dos Profesores de 2o y 1er Años, a --
\$90.00 mensuales cada uno..... 180.00 2,160.00Escuela de Niñas de Cumpas.

633.- Una Directora 225.00 2,700.00

634.- Una Profesora de 4o Año 120.00 1,440.00

635.- Una Profesora de 3er Año 105.00 1,260.00

636.- Dos Profesores de 2o y 1er años, a --
\$ 90.00 mensuales cada una..... 180.00 2,160.00Escuela de Niños de Teonadepa.

637.- Un Director 125.00 1,500.00

Escuela de Niñas de Teonadepa.

638.- Una Directora 125.00 1,500.00

Escuela de Niños de Ojo de Agua.

639.- Un Director 125.00 1,500.00

Escuela de Niñas de Ojo de Agua.

640.- Una Directora 125.00 1,500.00

Escuela de Niños de Jécori.

641.- Un Director 125.00 1,500.00

642.- Un Profesor Ayudante 90.00 1,080.00

Escuela de Niñas de Jécori.

643.- Una Directora 125.00 1,500.00

644.- Una Profesora Ayudante 90.00 1,080.00

Fracción

Al Mes

Al Año

Escuela Medio Tiempo de La Colonia.

645.- Una Directora 100.00 1,200.00

Escuela de Niños de Nacozari.

646.- Un Director 225.00 2,700.00

647.- Un Profesor de 3er año 150.00 1,800.00

648.- Dos Profesores de 2o y 1er Años, a --
\$ 125.00 mensuales cada uno 250.00 3,000.00

Escuela de Niñas de Nacozari de García.

649.- Una Directora 225.00 2,700.00

650.- Una Profesora de 3er Año 150.00 1,800.00

651.- Dos Profesoras de 2o y 1er Años, a --
\$ 125.00 mensuales cada una 250.00 3,000.00

Escuela de Niños de Pilares de Nacozari.

652.- Un Director 225.00 2,700.00

653.- Un Profesor de 3er Año 150.00 1,800.00

654.- Dos Profesores de 2o y 1er Años, a --
\$ 125.00 mensuales cada uno 250.00 3,000.00

Escuela de Niñas de Pilares de Nacozari.

655.- Una Directora 225.00 2,700.00

656.- Una Profesora de 3er Año 150.00 1,800.00

657.- Dos Profesoras de 2o y 1er años, a --
\$ 125.00 mensuales cada una 250.00 3,000.00

Escuela de Niños de Granados.

658.- Un Director 150.00 1,800.00

659.- Un Profesor Ayudante 100.00 1,200.00

Escuela de Niñas de Granados.

660.- Una Directora 150.00 1,800.00

661.- Una Profesora Ayudante 100.00 1,200.00

Escuela de Niños de Huasabas.

662.- Un Director 125.00 1,500.00

663.- Un Profesor Ayudante 90.00 1,080.00

Escuela de Niñas de Huasabas.

664.- Una Directora 125.00 1,500.00

665.- Una Profesora Ayudante 90.00 1,080.00

Escuela de Niños de Moctezuma.

666.- Un Director 200.00 2,400.00

667.- Un Profesor de 3er Año 150.00 1,800.00

668.- Dos Profesores de 2o y 1er Años, a --
\$ 90.00 mensuales cada uno 180.00 2,160.00

Fracción

Al Mes

Al Año

Escuela de Niñas de Moctezuma.

669.- Una Directora.....	200.00	2,400.00
670.- Una Profesora de 3er Año	150.00	1,800.00
671.- Dos Profesoras de 2o y 1er Años, a -- \$ 90.00 mensuales cada una	180.00	2,160.00
672.- Para renta de casa	20.00	240.00

Escuela de Niños de Cuato.

673.- Un Director	150.00	1,800.00
674.- Un Profesor de 3er Año	105.00	1,260.00
675.- Dos Profesores de 2o y 1er Años, a -- \$ 90.00 mensuales cada uno.....	180.00	2,160.00

Escuela de Niñas de Cuato.

676.- Una Directora	150.00	1,800.00
677.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
678.- Dos Profesoras de 2o y 1er Años, a -- \$ 90.00 mensuales cada una	180.00	2,160.00

Escuela de Niños de Tepache.

679.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de Tepache.

680.- Una Directora	125.00	1,500.00
---------------------------	--------	----------

TOTALES \$

9,025.00 108,300.00

ESCUELAS SUPERIORES Y ELEMENTALES.

Distrito de Sahuaripa.

Escuela de Niños de Arivechi.

681.- Un Director	125.00	1,500.00
682.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela de Niñas de Arivechi.

683.- Una Directora	125.00	1,500.00
684.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela Medio Tiempo de Bamori.

685.- Una Directora	100.00	1,200.00
---------------------------	--------	----------

Escuela de Niños de Bacanora.

686.- Un Director	125.00	1,500.00
687.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00

Fracción

Al Mes

Al Año

252

Escuela de Niñas de Bacanora.

688.- Una Directora	125.00	1,500.00
689.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela de Niños de Mulatos.

690.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de Mulatos.

691.- Una Directora	125.00	1,500.00
---------------------------	--------	----------

Escuela Medio Tiempo de La Mesita.

692.- Una Directora	100.00	1,200.00
---------------------------	--------	----------

Escuela de Niños de Sahuarina.

693.- Un Director	225.00	2,700.00
694.- Un Profesor de 4o Año	200.00	2,400.00
695.- Un Profesor de 3er Año	105.00	1,260.00
696.- Dos Profesores de 2o y 1er Años, a -- \$ 90.00 mensuales cada uno	180.00	2,160.00

Escuela de Niñas de Sahuarina.

697.- Una Directora	225.00	2,700.00
698.- Una Profesora de 4o Año	200.00	2,400.00
699.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
700.- Dos Profesoras de 2o y 1er Años, a -- \$ 90.00 mensuales cada una	180.00	2,160.00
701.- Para renta de casa	10.00	120.00

Escuela de Niños de La Trinidad.

702.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de La Trinidad.

703.- Una Directora	125.00	1,500.00
704.- Para renta de casa	6.00	72.00

Escuela de Niños de Yécora.

705.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de Yécora.

706.- Una Directora	125.00	1,500.00
707.- Para renta de casa	3.00	36.00

Escuela Medio Tiempo de Santa Rosa.

708.- Una Directora	100.00	1,200.00
709.- Para renta de casa	5.00	60.00

Escuela Medio Tiempo de Tepoca.

<u>Fracción.</u>	<u>Al Mes</u>	<u>Al Año</u>
710.- Una Directora	60.00	720.00
711.- Para renta de casa	3.00	36.00
<u>Escuela Medio Tiempo de San Nicolás.</u>		
712.- Una Directora	60.00	720.00
713.- Para renta de casa	3.00	36.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Guadalupe.</u>		
714.- Una Directora	60.00	720.00
715.- Para renta de casa	3.00	36.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Santa Ana.</u>		
716.- Una Directora	100.00	1,200.00
717.- Para renta de casa	3.00	36.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Maycoba.</u>		
718.- Una Directora	100.00	1,200.00
719.- Para renta de casa	3.00	36.00
<u>Escuela de Niños de Valle de Tacuneto.</u>		
720.- Un Director	125.00	1,500.00
721.- Para renta de casa	5.00	60.00
<u>Escuela de Niñas de Valle de Tacuneto.</u>		
722.- Una Directora	125.00	1,500.00
TOTALES		\$
	4,004.00	48,048.00

ESCUELAS SUPERIORES Y ELEMENTALES.

Distrito de Ures.

Escuela de Niños de Batuc.

723.- Un Director 150.00 1,800.00

Escuela de Niñas de Batuc.

724.- Una Directora 150.00 1,800.00

725.- Para renta de casa 12.00 144.00

Escuela de Niños de Carbó.

726.- Un Director 150.00 1,800.00

727.- Un Profesor Ayudante 100.00 1,200.00

Escuela de Niñas de Carbó.

728.- Una Directora 150.00 1,800.00

729.- Una Profesora Ayudante 100.00 1,200.00

Fracción

Al Mes

Al Año

Escuela de Niños de Horcasitas.

730.- Un Director	175.00	2,100.00
731.- Dos Profesores Ayudantes, a \$ 90.00 - mensuales cada uno.....	180.00	2,160.00

Escuela de Niñas de Horcasitas.

732.- Una Directora	175.00	2,100.00
733.- Dos Profesoras Ayudantes, a \$ 90.00 - mensuales cada una	180.00	2,160.00

Escuela Medio Tiempo de Estación Poza.

734.- Una Directora	90.00	1,080.00
---------------------------	-------	----------

Escuela de Niños de Málope.

735.- Un Director	125.00	1,500.00
736.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela de Niñas de Málope.

737.- Una Directora	125.00	1,500.00
738.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela Medio Tiempo de Nacori Grande.

739.- Una Directora	100.00	1,200.00
740.- Para renta de casa	2.00	24.00

Escuela de Niños de Mazatán.

741.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de Mazatán.

742.- Una Directora	125.00	1,500.00
---------------------------	--------	----------

Escuela de Niños de la Dura.

743.- Un Director	150.00	1,800.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de la Dura.

744.- Una Directora	150.00	1,800.00
745.- Para renta de casa	10.00	120.00

Escuela de Niños de Onavas.

746.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de Onavas.

747.- Una Directora	125.00	1,500.00
---------------------------	--------	----------

Fracción

Al Mes

Al Año

Escuela de Niños de Opodepe.

748.- Un Director	150.00	1,800.00
749.- Un Profesor Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela de Niñas de Opodepe.

750.- Una Directora	150.00	1,800.00
751.- Una Profesora Ayudante	90.00	1,080.00

Escuela Medio Tiempo de Querobabi.

752.- Una Directora	150.00	1,800.00
---------------------------	--------	----------

Escuela Medio Tiempo de Tuape.

753.- Una Directora	150.00	1,800.00
---------------------------	--------	----------

Escuela de Niños de Rayón.

754.- Un Director	200.00	2,400.00
755.- Dos Profesores Ayudantes, a \$ 100.00- mensuales cada uno.....	200.00	2,400.00

Escuela de Niñas de Rayón.

756.- Una Directora	200.00	2,400.00
757.- Dos Profesoras Ayudantes, a \$ 100.00- mensuales cada una	200.00	2,400.00

Escuela de Niños de San Pedro de la Cueva.

758.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de San Pedro de la Cueva.

759.- Una Directora	125.00	1,500.00
---------------------------	--------	----------

Escuela Medio Tiempo de San Antonio
de la Huerta.

760.- Una Directora	100.00	1,200.00
---------------------------	--------	----------

Escuela Medio Tiemno de Rebeico.

761.- Una Directora	100.00	1,200.00
---------------------------	--------	----------

Escuela de Niños de Soyopa.

762.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de Sovopa.

763.- Una Directora	125.00	1,500.00
---------------------------	--------	----------

Escuela de Niños de Tónichi.

764.- Un Director	125.00	1,500.00
-------------------------	--------	----------

Fracción

Al Mes

Al Año

Escuela de Niñas de Tónichi.

765.- Una Directora	125.00	1,500.00
---------------------------	--------	----------

Escuela de Niños de Suaqui de Batuc.

766.- Un Director	125.00	1,500.00
767.- Un Profesor Ayudante	75.00	900.00

Escuela de Niños de Suaqui de Batuc.

768.- Una Directora	125.00	1,500.00
769.- Una Profesora Ayudante	75.00	900.00

Escuela de Niños de Tepuna.

770.- Un Director	100.00	1,200.00
-------------------------	--------	----------

Escuela de Niñas de Tepuna.

771.- Una Directora	100.00	1,200.00
---------------------------	--------	----------

Escuela de Niños de Ures.

772.- Un Director	225.00	2,700.00
773.- Un Subdirector	200.00	2,400.00
774.- Un Profesor de 5o Año	135.00	1,620.00
775.- Un Profesor de 4o Año	120.00	1,440.00
776.- Un Profesor de 3er Año	105.00	1,260.00
777.- Dos Profesores de 2o Año, a \$ 90.00 - mensuales cada uno	180.00	2,160.00
778.- Dos Profesores de 1er Año, a \$ 90.00- mensuales cada uno	180.00	2,160.00
779.- Un Profesor de Inglés	40.00	480.00
780.- Un Profesor de Canto	40.00	480.00
781.- Un Mozo	50.00	600.00
782.- Para gastos menores	15.00	180.00

Escuela de Niñas de Ures.

783.- Una Directora	225.00	2,700.00
784.- Una Subdirectora	200.00	2,400.00
785.- Una Profesora de 5o Año	135.00	1,620.00
786.- Una Profesora de 4o Año	120.00	1,440.00
787.- Una Profesora de 3er Año	105.00	1,260.00
788.- Dos Profesoras de 2o Año, a 90.00 --- mensuales cada una	180.00	2,160.00
789.- Dos Profesoras de 1er Año, a \$ 90.00- mensuales cada una	180.00	2,160.00
790.- Una Profesora de Labores Femeniles ..	60.00	720.00
791.- Dos Ayudantes de Labores Femeniles, - a \$ 50.00 mensuales cada una	100.00	1,200.00
792.- Una Profesora de Inglés	40.00	480.00
793.- Una Profesora de Canto	40.00	480.00
794.- Un Mozo	50.00	600.00
795.- Para gastos menores	15.00	180.00

FracciónAl MesAl Año 237

<u>Escuela Medio Tiempo de Guadalupe.</u>		
796.- Una Directora	90.00	1,080.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Santiago.</u>		
797.- Una Directora	90.00	1,080.00
<u>Escuela Medio Tiempo de San Pedro.</u>		
798.- Una Directora	90.00	1,080.00
<u>Escuela Medio Tiempo de San Rafael.</u>		
799.- Una Directora	90.00	1,080.00
<u>Escuela Medio Tiempo de El Sauz.</u>		
800.- Una Directora	90.00	1,080.00
<u>Escuela Medio Tiempo de Santa Rosalía.</u>		
801.- Una Directora	90.00	1,080.00
TOTALES	\$ 9,364.00	112,368.00

EROGACIONES DIVERSAS.

802.- Para muebles, material de enseñanza y reперación de edificios en general.		45,000.00
803.- Para gastos imprevistos		15,000.00
804.- Para Libros y Publicaciones de las Bibliotecas		10,000.00
805.- Para sueldos de seis policías escolares a \$ 60.00 mensuales cada uno.....	360.00	4,320.00
806.- Para conservación, adaptación y reparación de Edificios y Mobiliario de las Escuelas de Hermosillo		3,000.00
TOTALES	\$ 360.00	77,320.00

R E S U M E N

I.-Dirección e Inspección	5,080.00	60,960.00
II.-Escuela Normal del Estado	5,075.00	60,900.00

<u>Fracción</u>	<u>Al Mes</u>	<u>Al Año</u>
III.- Escuela de Artes y Oficios	3,895.00	89,590.00
IV.- Escuelas Nocturnas	1,350.00	16,200.00
V.- Bibliotecas Públicas	1,300.00	15,600.00
VI.- Escuelas del Distrito de Hermosillo	11,281.00	135,372.00
VII.- Escuelas del Distrito de Alamos ...	9,264.00	111,168.00
VIII.- Escuelas del Distrito de Altar	6,083.00	72,996.00
IX.- Escuelas del Distrito de Arizpe....	17,073.00	205,876.00
X.- Escuelas del Distrito de Guaymas ..	10,125.00	121,500.00
XI.- Escuelas del Distrito de Magdalena.	9,240.00	110,880.00
XII.- Escuelas del Distrito de Moctezuma.	9,025.00	108,300.00
XIII.- Escuelas del Distrito de Sahuaripa.	4,004.00	48,048.00
XIV.- Escuelas del Distrito de Ures	9,364.00	112,368.00
XV.- Erogaciones Diversas	360.00	77,320.00
GRAN TOTAL	\$ 102,519.00	1,342,138.00

Dado en el Palacio de Gobierno de Hermosillo, Sonora, a primero de enero de mil novecientos diez y seis. El Gobernador y Comandante Militar del Estado. General Plutarco Elías Calles. (Firmado)
El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)